



Universidad de Valladolid

Facultad de Filosofía y Letras

Grado en Historia

La labor archivística del bachiller Diego de Salmerón, tenedor de las escrituras reales de la Corona de Castilla, en un registro de escrituras (1509-1511)

Irene Rodríguez Coello

Tutora: Irene Ruiz Albi

Curso: 2019-2020

La labor archivística del bachiller Diego de Salmerón, tenedor de las escrituras reales de la Corona de Castilla, en un registro de escrituras (1509-1511).

AUTORA

Irene Rodríguez Coello

TUTORA

Irene Ruiz Albi

RESUMEN

Este Trabajo Fin de Grado parte de la transcripción, análisis y estudio de un registro de escrituras elaborado bajo la dirección del bachiller Diego de Salmerón, el primer archivero real de la corona de Castilla, que se custodia en el Archivo General de Simancas. La pieza es un eslabón más en la larga cadena de intentos que hizo de Castilla por crear un archivo real, que no se hará realidad hasta mediados del siglo XVI, bajo el reinado de Carlos V. En este trabajo, aparte de comparar la situación castellana con la de los otros reinos peninsulares, hemos indagado sobre los orígenes del archivo real de Castilla, remontándonos a tiempos de Alfonso X hasta Felipe II, monarca que consolidó el proyecto simanquino.

PALABRAS CLAVE

Archivo General de Simancas, Diego de Salmerón, tenedor, archivero, registro de escrituras, archivo real de Castilla.

The archival work of the bachelor Diego de Salmerón, holder of the royal scriptures of the Crown of Castile, in a registry of scriptures (1509-1511).

AUTHOR

Irene Rodríguez Coello

TUTOR

Irene Ruiz Albi

ABSTRACT

This Final Degree Project starts from the transcription, analysis and study of a record of writings prepared under the direction of the bachelor Diego de Salmerón, the first royal archivist of the crown of Castile, which is kept in the General Archive of Simancas. The piece is one more link in Castilla's long chain of attempts to create a royal archive, which will not come true until the mid-16th century, under the reign of Carlos V. In this work, apart from comparing the Castilian situation with that of the other peninsular kingdoms, we have investigated the origins of the royal archive of Castile, going back to the time of Alfonso X to Felipe II, monarch who consolidated the Simancas project.

KEY WORDS

General Archive of Simancas, Diego de Salmerón, holder, archivist, registry of scriptures, royal archive of Castilla.

ÍNDICE

1. Introducción	6
2. Los archivos reales en la Península Ibérica	8
2.1. Los orígenes del archivo real en la Corona de Aragón.....	9
2.2. Los orígenes del archivo real en el Reino de Navarra	11
2.3. Los orígenes del archivo real en la Corona de Castilla	13
3. La creación del archivo real de Castilla. Un largo camino	17
3.1. Alfonso X y su labor legislativa	17
3.2. Cortes de Toro de 1371	18
3.3. Cortes de Toledo de 1436.....	19
3.4. Juan II y Enrique IV	19
3.5. Los Reyes Católicos	20
3.5.1. El proyecto archivístico de Fernando el Católico.....	21
3.6. Carlos I y la fundación del archivo real de Castilla.....	22
3.7. Felipe II. La culminación del proceso	23
4. Diego de Salmerón, “un archivero sin depósito de archivo”	26
5. El registro de copias de inventarios del bachiller Diego de Salmerón	29
5.1. El registro	29
5.2. Interpretación de los datos	34
5.2.1. Tipología de las escrituras	34
5.2.2 Asunto.....	35
5.2.3. Cronología	36
5.2.4. Geografía	36
5.2.5. Temática	36
5.2.6. Personajes	37

6. Conclusiones	39
7. Bibliografía	40
8. Apéndice documental	43

1. INTRODUCCIÓN¹

El presente Trabajo Fin de Grado tiene como eje conductor el estudio y análisis de una pieza realizada por el bachiller en leyes Diego Salmerón, como primer tenedor de las escrituras reales de la Corona de Castilla entre 1509 y 1519. El registro se llevó a cabo entre diciembre de 1509 y 1510 y consta de dos partes sin conexión entre ellas. El objetivo de este trabajo ha sido indagar sobre los orígenes del archivo real de Castilla remontándonos a tiempos de Alfonso X y a su importante labor legislativa hasta su creación en 1540 por Carlos V y su posterior consolidación en el reinado de su hijo Felipe II. En este largo recorrido de casi dos siglos, la labor archivística de Diego Salmerón jugó un papel importante, que puede ser considerada un antecedente claro en la creación del Archivo de Simancas.

Por lo que se refiere a la metodología empleada, como punto de partida transcribimos el registro de escrituras, un cuaderno de 24 folios –algunos en blanco– en el que se inventariaron 238 documentos, y procedimos a continuación a su análisis, para lo que elaboramos una tabla excel, en la que fuimos señalando la cronología, el asunto, los personajes, la geografía y la tipología de cada uno. Por otro lado, para enmarcar la pieza históricamente, averiguar el valor archivístico que tiene y conocer la figura de su responsable, el bachiller Diego de Salmerón, hemos recurrido a bibliografía y recursos disponibles en red.

Los autores que más han trabajado sobre el origen de los archivos reales han sido José Luis Rodríguez de Diego, antiguo director del Archivo General de Simancas, quien ha publicado varios trabajos –que han sido cruciales para la realización de este Trabajo de Fin de Grado– en los que se aborda la cuestión de la creación de un archivo real en Castilla², y Rafael Conde y Delgado Molina, antiguo director del Archivo de la Corona de Aragón³. Además, también ha sido de especial relevancia la exposición del Archivo

¹ La revista de referencia para el sistema de citas es, como viene determinada en la guía docente, la propuesta por el área de Ciencias y Técnicas Historiográficas, a saber, la revista *Investigaciones históricas: Época Moderna y Contemporánea* de la Universidad de Valladolid.

² Destacamos en particular RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, “El Archivo Real de la Corona de Castilla (ss. XIII-XV)”, en Esteban Sarasa Sánchez (coord.), *Monarquía, crónicas, archivos y cancellerías*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2014, pp. 277-308. Esta obra se ha convertido en el eje central de este trabajo.

³ Nos referimos en concreto a CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, “Archivos y archiveros en la Edad Media Peninsular”, en Generelo, Juan José y Moreno López, Ángeles (coords.), *Historia de los archivos y de la archivística en España*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1998, pp. 13-26.

General de Simancas titulada *Un archivero sin depósito de archivo*, dedicada a conmemorar el V centenario de la muerte de Diego de Salmerón (1519-2019)⁴.

Respecto a la pieza transcrita, esta había sido publicada con anterioridad como claramente se indica en la propia carpetilla del documento. No obstante, esta edición era defectuosa y poco cuidada desde el punto de vista paleográfico y no llevaba a ningún tipo de estudio, por lo que consideramos que era importante transcribirla de nuevo.

En el primer capítulo de este trabajo hemos pretendido dar una visión general sobre la evolución y el origen de los archivos reales de la Península Ibérica, comparando la situación en los distintos reinos, para centrarnos en el capítulo siguiente en la creación del archivo real de Castilla, cuyo recorrido –lleno de intentos fallidos– comienza con la labor legislativa de Alfonso X y no culminará realmente hasta convertirse en un archivo del reino de Castilla con Felipe II.

En los dos capítulos siguientes hemos estudiado y analizado diferentes aspectos del documento que ha sido nuestro objeto de estudio. Así, el capítulo tercero se lo hemos dedicado al hombre que está detrás de esta interesante pieza documental, el bachiller Diego de Salmerón, nombrado en 1509 tenedor, es decir, archivero las escrituras reales de Castilla, oficio que ejerció hasta su muerte en 1519. El cuarto y último capítulo se centra en el análisis documental. En él ofrecemos la identificación externa o descripción física: materia escriptoria, número de folios, tipo de escritura, etc., y seguidamente la descripción conceptual, deteniéndonos en aspectos como la cronología, geografía o temática, entre otros.

El trabajo se cierra con los preceptivos capítulos de Conclusiones y Bibliografía, y por último hemos incluido un Apéndice documental con la transcripción del registro de escrituras.

⁴ Consultada la exposición del Archivo General de Simancas: Un archivero sin depósito de archivo. Exposición virtual del Archivo General de Simancas. Conmemoración del V centenario (1519-2019 de la muerte de Diego de Salmerón, primer archivero real de la Corona de Castilla <https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/archivos/ags/exposiciones-actividades/exposiciones/salmeron.html>. Consultado el 1 de mayo de 2020.

2. LOS ARCHIVOS REALES EN LA PENÍNSULA IBÉRICA

En la Península Ibérica, las necesidades administrativas de cada Corona y reino son diferentes dependiendo del momento en el que nos situemos. Según José Ramón Cruz Mundet, “la creación de cada archivo obedece más a las necesidades propias de cada época que a la continuidad de una tradición propia o «nacional»”⁵. Podemos así sugerir que la tradición archivística española no tiene un solo origen, si no varios, tantos como reinos integraban la península⁶. En este capítulo, se ha pretendido ofrecer una visión esquemática sobre los distintos orígenes de la historia archivística de la Corona de Aragón, del reino de Navarra y de la Corona castellana. Respecto al reino de Portugal, aunque se ha decidido no incluirlo como un punto de este apartado, sí queremos al menos mencionar que el Archivo Nacional de la Torre do Tombo se convierte desde 1378 en el fondo documental de la cancillería real portuguesa⁷.

Veamos, pues, cómo era el panorama archivístico en la Península Ibérica a fines del siglo XV, en los últimos años del gobierno de los Reyes Católicos, momentos en los que la creación de un archivo real en Castilla comienza a vislumbrarse⁸. La situación archivística de Navarra, Castilla y Aragón era bastante desigual: en un extremo se encontraba Castilla, que no contaba con un organismo de conservación documental de gobierno, aunque sí de justicia, ya que el archivo de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid estaba plenamente organizado desde 1489⁹; en el medio podríamos situar al reino de Navarra, que contaba con archivos, aunque sin un sistema regulado en cuanto a la creación y conservación de los documentos; y por otro lado Aragón, que en este

⁵ CRUZ MUNDET, José Ramón, “Historia de los archivos españoles y de la archivística, una tarea necesaria”, en Genereño, Juan José y Moreno López, Ángeles (coords.), *Historia de los archivos y de la archivística en España*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1998, p. 9.

⁶ *Ibidem*, p. 9.

⁷ DE AZEVEDO, Pedro A. y BAIÃO, Antonio, *O Arquivo da Torre do Tombo: sua história, corpos que o compoem e organização*, Lisboa, Imprensa comercial, 1989, p. 13.

⁸ La obra básica de referencia para la elaboración de este capítulo ha sido CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, “Archivos y archiveros en la Edad Media Peninsular”, pp. 13-26.

⁹ Los Reyes Católicos para regular la organización interna de la Real Audiencia y Chancillería expedieron sucesivamente tres ordenanzas: las primeras en Córdoba en 1485, las segundas en Piedrahita en 1486 y las terceras y definitivas en Medina del Campo el 24 de marzo de 1489, y en estas últimas además crearon su archivo (capítulo 51), véase AYERBE IRÍBAR, M.^a Rosa, “Las ordenanzas de la Chancillería de Valladolid (1531) ¿Unas ordenanzas castellanas para Navarra?”, en *Iura Vasconiae*, 10 (2013), pp. 572-758, en particular p. 674. Además, por un Pragmática Real de 1489 ordenaron que toda la documentación real dispersa se envíe al archivo de la Chancillería de Valladolid. LORENZO CADARSO, Pedro Luis, “Cronología histórica sobre los archivos españoles”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 21 (2008), p. 223.

momento ya poseía archivos centrales dirigidos por archiveros, con un sistema y unas funciones bien definidas¹⁰.

2.1. LOS ORÍGENES DEL ARCHIVO REAL EN LA CORONA DE ARAGÓN¹¹

Si hablamos de la geopolítica de la Corona de Aragón encontramos muchas diferencias si la comparamos con Castilla y Navarra. Según Rafael Conde, la Corona aragonesa estaba dividida en un conglomerado de territorios político-administrativos con diferente titulación política como reinos, condados y señoríos, pero unidos bajo una institución superior, la monarquía. En Aragón, la monarquía y los órganos supremos de gobierno fueron los protagonistas de la evolución administrativa de la Corona, sin embargo, también jugó un papel esencial la evolución propia de los reinos de la Corona, incluidas sus islas¹².

El inicio de la conservación documental en Aragón, aún no podemos hablar de archivo, se ha establecido en la orden que dio el Wifredo el Velloso, conde de Urgel y de Barcelona, de realizar una copia del texto *Pro Hispanis* a mediados del s. IX, dando origen a un depósito documental en Barcelona, donde se guardaron documentos relacionados con la estructuración territorial del condado. Desafortunadamente, durante el sitio de Almanzor a Barcelona a finales del s. X, el embrionario archivo quedó destruido¹³. Poco se sabe de la conservación archivística en Aragón tras la llegada de Almanzor, algunos autores como Ángel Canellas afirman probablemente monasterios y capillas hubieran ampliado sus funciones a las de depósito documental por motivos de seguridad, como el

¹⁰ CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, “Archivos y archiveros en la Edad Media Peninsular”, pp. 13-26.

¹¹ Además del trabajo ya citado de Rafael Conde, para el caso aragonés, la obra básica de referencia para la elaboración de este capítulo ha sido el trabajo de LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos, “Orígenes del Archivo de la Corona de Aragón”, en *Hispania. Revista Española de Historia*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, vol. 67, n.º 226 (2207), pp. 413-453. También se analizan los primeros pasos del Archivo de la Corona de Aragón en CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, *Reyes y archivos en la Corona de Aragón. Siete siglos de reglamentación y praxis archivística (siglos XII-XIX)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2008, y LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos, “Conservar y construir la memoria regia en tiempos de Jaime I”, en Martínez Sopena, Pascual y Rodríguez, Ana (ed. lit.), *Conservar y construir la memoria regia en tiempos de Jaime I*, Valencia, Universitat de València, 2011, pp. 387-414.

¹² CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, “Archivos y archiveros en la Edad Media Peninsular”, p. 18.

¹³ *Ibidem*, p. 19.

monasterio de San Juan de la Peña o el monasterio de Santa María de Sijena, a los que se hará referencia más adelante¹⁴.

En el caso aragonés se hace referencia a un Archivo Real por primera vez en el año 1180, cuando en un pleito sobre los derechos reales de los castillos barceloneses de Lluçà y Marlés¹⁵, Alfonso II responde que se recurra a *suo archivo* para encontrar las pruebas jurídicas necesarias para ese pleito¹⁶.

Respecto a los monasterios como lugares de reunión documental, a pesar de que no hay pruebas documentales, se cree que del monasterio de San Juan de la Peña se sacaron diversos privilegios para llevarlos al archivo de Barcelona en 1274¹⁷. Por otro lado, la primera mención que hace referencia al monasterio de Sijena como depósito documental real es en 1255¹⁸. Este monasterio funcionó bajo la supervisión de su priora como responsable de la documentación¹⁹ hasta 1308, cuando Jaime II retiró el fondo documental para trasladarlo al monasterio de San Juan de Jerusalén de Barcelona, donde ya se había comenzado a guardar registros reales. Aún se conservan actas de entrada y salida de documentos de este depósito²⁰.

Aunque en este momento la Corona aún no contaba con un archivo central, poseía dos depósitos documentales, el del monasterio de San Juan y otro menor en el propio palacio real. Jaime II decidió acomodar una de sus estancias para conseguir organizar la documentación real ante el inminente aumento de esta. Además, Jaime II se ocupó de reunir la documentación dispersa por sus reinos en sendos depósitos²¹. El depósito palaciego pasó a denominarse Archivo Real de Barcelona en 1318, con un único fondo documental, que no contaría aún con ningún –o tenedor, como entonces se llamaban en castellano (*tinent les claus*, en catalán)– puesto que en principio se ocupó de la gestión

¹⁴ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, “La Cancillería Real del Reino de Aragón (1035-1134)”, en *Folia Budapestina*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1983, pp. 23-46.

¹⁵ LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos, “Orígenes del Archivo de la Corona de Aragón”, p. 424.

¹⁶ CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, “Archivos y archiveros en la Edad Media Peninsular”, p. 20.

¹⁷ LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos, “Orígenes del Archivo de la Corona de Aragón”, p. 435.

¹⁸ *Ibidem*, p. 426.

¹⁹ Heraldo de Aragón. URL: <https://www.heraldo.es/noticias/aragon/2018/04/24/de-sijena-barcelona-historia-del-archivo-1236529-300.html>. Consultado el 7 de junio de 2020

²⁰ CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, “Archivos y archiveros en la Edad Media Peninsular”, p. 20.

²¹ *Ibidem*, p. 21.

un oficial de escribanía, es decir, el archivo era una unidad que dependía de la cancillería²².

Hay que esperar hasta 1346, ya bajo el reinado de Pedro IV, para el nombramiento del primer archivero del Archivo Real de Barcelona, que recaerá en Pere Perseya. Sus funciones, sin embargo, no quedarían definidas hasta más adelante, concretamente en 1384, cuando el mismo rey establece las ordenanzas de conservación documental del Archivo²³. Las ordenanzas del Archivo de 1384 fueron las primeras de la Península Ibérica y están consideradas el inicio de la tradición archivística española por muchos autores²⁴. Estas ordenanzas definían al archivo como una unidad administrativa especializada y semiautónoma, el control y el tratamiento de los fondos del archivo y las funciones a las que debía de atender el archivero, consolidando el puesto²⁵.

2.2. LOS ORÍGENES DEL ARCHIVO REAL EN EL REINO DE NAVARRA²⁶

Como hemos visto en el caso aragonés, la tradición altomedieval era guardar la documentación en monasterios y esto no fue una excepción en Navarra. Para empezar a estudiar los orígenes archivísticos del reino de Navarra, partimos de que, hasta el reparto del reino en 1076 tras la muerte de Sancho IV, poco se conoce de la conservación documental²⁷. José María Lacarra afirma que, durante el gobierno de Sancho VII (1194-1234), existió un depósito documental en el municipio de Tudela que con el tiempo quedó dividido y su documentación fuera a parar a los castillos de Tiebas y Estella²⁸. El depósito de Estella puede definirse como el embrión de un verdadero archivo real y contenía documentación referente a casamientos, tratados con países europeos y relaciones con el papado hasta 1273. Por otro lado, en Tiebas había documentación relacionada con el

²² CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, "Archivos y archiveros en la Edad Media Peninsular", p. 22.

²³ LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos, "Orígenes del Archivo de la Corona de Aragón", p. 453.

²⁴ CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, "Archivos y archiveros en la Edad Media Peninsular", p. 23.

²⁵ CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, *Les primeres ordinacions de l'Arxiu Reial de Barcelona. 1384 / Las primeras ordenanzas del Archivo Real de Barcelona. 1384*, Madrid, Ministerio de Cultural, 1993, p. 44.

²⁶ Para los orígenes del archivo real de Navarra, a parte del trabajo ya citado de Rafael Conde, se ha utilizado la obra clásica LACARRA, José María, *Guía del Archivo General de Navarra, Pamplona*, Madrid, Ministerio de educación, 1953. Por otro lado, una visión más actual es la obra HUICI GOÑI, María Puy, *La cámara de comptos de Navarra entre 1328-1512, con precedentes desde 1258*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Presidencia e Interior, 1988.

²⁷ CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, "Archivos y archiveros en la Edad Media Peninsular", p. 16.

²⁸ LACARRA, José María, *Guía del Archivo General de Navarra, Pamplona*, p 11.

patrimonio real y tesorería hasta el año 1309. Más adelante, la documentación de sendos depósitos vuelve a juntarse en 1361²⁹.

Una circunstancia que tampoco podemos olvidar es que entre 1274 y 1328 el reino fue gobernado por reyes franceses y estos ya contaban con instituciones definidas para el control del gasto público y por tanto de la gestión documental³⁰. La reconquista de Navarra en 1328 supone una nueva etapa documental. Respecto a los depósitos documentales navarros tras el gobierno francés, la gran cuestión sin resolver es dónde se depositaron los registros de la cancellería del reino, de los que solo contamos en la actualidad con dos volúmenes³¹. Lacarra propone dos opciones, que la documentación se dispuso en órganos administrativos del reino como la cancellería, o que se guardó en la Torre de María Delgada en Pamplona, basándose en informes de funcionarios que hacían referencia a la torre. Tras la reconquista del reino, el funcionario Martín Périz Cáseda lleva a cabo el primer inventario documental que se conoce aunque está incompleto³².

Después de este primer inventario documental de 1328 y la unión de los depósitos documentales de Tiebas y Estella en 1361, José María Lacarra asegura que es durante el s. XV cuando sendos depósitos se fusionan con el depósito que había en Pamplona, dando lugar al primer archivo central del reino³³. Cuando en 1512 Fernando el Católico conquista Navarra, la documentación del reino se reúne en el Archivo de las Cortes o Archivo del Reino, y se mantuvo aquí hasta mediados del s. XIX cuando pasó a formar parte del Archivo de la Cámara de Comptos de Pamplona³⁴.

²⁹ CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, “Archivos y archiveros en la Edad Media Peninsular”, p. 17.

³⁰ Cámara de Comptos de Navarra. URL:<https://camaradecomptos.navarra.es/es/institucion/historia>. Consultado el 29 de abril de 2020.

³¹ CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, “Archivos y archiveros en la Edad Media Peninsular”, p. 17.

³² LACARRA, José María, *Guía del Archivo General de Navarra, Pamplona*, p. 11-12.

³³ *Ibidem*, p. 12.

³⁴ CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, “Archivos y archiveros en la Edad Media Peninsular”, p. 18.

2.3. LOS ORÍGENES DEL ARCHIVO REAL EN LA CORONA DE CASTILLA³⁵

Antes de empezar con el caso castellano, debo advertir que este apartado se ha redactado como contrapunto de las secciones anteriores, más adelante se expone una evolución más detallada sobre el origen de la tradición archivística en Castilla.

En el caso de la Corona de Castilla poco se sabe de su organización documental antes de la fundación del Archivo General de Simancas³⁶, aunque José Luis Rodríguez de Diego ha logrado reunir algunos datos interesantes. En primer lugar, Castilla careció de un proyecto archivístico al no contar con un depósito central administrativo, aunque lo intentó en lo económico³⁷. En segundo lugar, no es hasta una disposición de las Cortes de Valladolid de 1299, reinando Fernando IV, cuando por primera vez se hace referencia a la conservación de documentos administrativos, aunque sin definir el lugar donde guardarlos³⁸:

Otrosí me pidieron que el mío notario del rreyno de León, que él o otri por él, que tenga los míos libros e los míos registros del rreyno de León. A esto uos digo que lo tengo por bien e lo mandaré luego así facer, e uos lo faré así guardar d'aquí adelante³⁹.

Ocho años después, en 1307, bajo el mismo reinado y en otras Cortes celebradas también en Valladolid, encontramos por primera vez una referencia al lugar donde guardar la documentación⁴⁰:

Otorgo que gelo faga luego desfazer en guisa que les sea guardado assí conmo gelo otorgare. Et por que meior sea guardado, tengo por bien que esté en la mi cámara un tal quaderno conmo este, et cada uno de los mios notarios que tenga uno, á quien mando que guarden todas estas cosas que sobredichas son é cada una dellas assí conmo sobredicho es⁴¹.

³⁵ Para hablar de los orígenes del archivo real de la Corona de Castilla, el autor de referencia es José Luis Rodríguez de Diego, citamos de nuevo en particular RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, “El Archivo Real de la Corona de Castilla (ss. XIII-XV)”, pp. 277-308.

³⁶ RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, “El Archivo Real de la Corona de Castilla (ss. XIII-XV)”, p. 278.

³⁷ CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, “Archivos y archiveros en la Edad Media Peninsular”, p. 13.

³⁸ *Ibidem*, p. 14.

³⁹ *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla, tomo I*, Madrid: Imprenta y estereotipia de M. Ribadeneyra, 1861, p. 14. Estos cuadernos están publicados en Biblioteca digital de Castilla y León. URL: <https://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=16930>. Consultado el 20 de junio de 2020.

⁴⁰ CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, “Archivos y archiveros en la Edad Media Peninsular”, p. 14.

⁴¹ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla, tomo I*, p. 18.

Para Rodríguez de Diego, esta cámara debía de encontrarse en el palacio, un lugar seguro y de fácil acceso para el monarca⁴².

Es innegable que la creación del archivo real tardó en llegar en el reino castellano. En toda Europa, incluyendo los otros reinos peninsulares, había organismos consolidados desde hacía siglos. Esta cuestión ha intrigado a muchos investigadores sobre todo si lo comparamos con el caso aragonés, que contaba con un Archivo Central regulado desde tiempos de Pedro IV el Ceremonioso, es decir, desde dos siglos antes. José Luis Rodríguez de Diego analiza minuciosamente las causas que se han propuesto para el atraso administrativo castellano y las pone en cuestión.

La primera causa es el nomadismo de la corte castellana⁴³, sin embargo, debemos recordar aquí que la itinerancia de la corte fue un rasgo común en los reinos europeos hasta el siglo XIII, incluyendo Navarra y Aragón, aunque, a diferencia de Castilla, ellos habían situado Pamplona y Barcelona como centros de operaciones⁴⁴. Rafael Conde añade que Castilla careció de “una territorialización político-administrativa, lo que hubiera desembocado en depósitos administrativos de documentación”⁴⁵. Rodríguez de Diego señala: “Archivo significa estabilidad, permanencia, durabilidad, realidades opuestas a lo que una corte [castellana] ambulante deja entrever”⁴⁶. Esta itinerancia castellana se solía justificar alegando que los movimientos bélicos de la lucha contra los musulmanes no permitieron asentar un centro político en Castilla, sin embargo, este frente no solo fue asumido por la Corona castellana, ya que el resto de los reinos insulares, Portugal, Navarra y Aragón participaron en mayor o menor medida en la conquista de las plazas musulmanas. Para Rodríguez de Diego la verdadera razón de la itinerancia de la corte en Castilla se debe a la relación entre la monarquía y las ciudades castellanas, debido a que, en la relación de la corona con la nobleza durante los últimos dos siglos de la Edad Media, las ciudades se convirtieron en un gran apoyo para la monarquía castellana⁴⁷. La corona utilizó las ciudades como: “espacios privilegiados de propaganda con ocasión de la llegada y estancia de la corte en ellas. Las entradas reales, las ceremonias y los lutos

⁴² CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, “Archivos y archiveros en la Edad Media Peninsular”, p. 14.

⁴³ RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, “El Archivo Real de la Corona de Castilla (ss. XIII-XV)”, p. 290.

⁴⁴ ARTOLA GALLEGO, Miguel, *Enciclopedia de historia de España II. Instituciones políticas. Imperio*, Madrid, Alianza, 1988, p. 129.

⁴⁵ CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, “Archivos y archiveros en la Edad Media Peninsular”, p. 14.

⁴⁶ RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, “El Archivo Real de la Corona de Castilla (ss. XIII-XV)”, p. 290.

⁴⁷ *Ibidem*, p. 291.

fueron sutilmente aprovechados para expresar la magnificencia y soberanía regias, y conseguir el aplauso y la aprobación del pueblo”⁴⁸. Hay que tener en cuenta que, de manera contradictoria, las ciudades preferían no acoger a la corte real por los altos costes que suponía. Respecto a los depósitos documentales reales, esta circunstancia obligó a que, al igual que la corte, se volvieran itinerantes, favoreciendo su pérdida o extravío⁴⁹.

Otra razón es la profunda inestabilidad interna del gobierno de la monarquía castellana en el periodo bajomedieval. José Luis Rodríguez de Diego sugiere que el origen del desequilibrio monárquico tiene su origen en la agitación política de este periodo, partiendo de prolongadas etapas de ausencia real, causadas por minorías de edad de los monarcas, regencias volubles, como la de María de Molina durante la minoría de Fernando IV y de Alfonso XI, o ascensos al trono como el del desheredado Sancho IV tras una sublevación contra su padre⁵⁰.

Estos sucesos dan lugar a la trágica situación política y monárquica durante el reinado de Pedro I y el fin de la Casa Borgoña. Además, el inicio de la casa Trastámara lejos de aportar la estabilidad necesaria para el reino, continúa en la línea de su predecesora, tras el breve reinado de Enrique II, su hijo Juan I llevó a cabo dos guerras civiles, primero contra el duque de Lancáster y luego contra Portugal. Por otro lado, las diferentes regencias durante las minorías de Enrique III y Juan II acabaron por dividir aún más al reino y de difícil gobernabilidad. Más tarde, la gestión de los validos Álvaro de Luna con Juan II y Juan Pacheco con Enrique IV, reavivaron el enfrentamiento de la monarquía con la nobleza, que culminó en la farsa de Ávila y la proclamación del infante Alfonso como príncipe de Asturias⁵¹.

Habrà que esperar a la victoria de los isabelinos en el conflicto sucesorio en 1479 y el ordenamiento de las Cortes de Toro de 1480, cuando se inicia un periodo de ansiada estabilidad política y social en el reino. Durante el reinado de Isabel y Fernando, la lucha contra los musulmanes concluye y comienzan a legislar para despojar a la nobleza de todas las concesiones que la había otorgado Enrique IV⁵². Afianzada la ansiada estabilidad, se tardará unos años para encontrarnos la primera mención de un «archivo». En las primitivas Ordenanzas de la Chancillería de 1485 se emplea la palabra «armario»,

⁴⁸ RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, “El Archivo Real de la Corona de Castilla (ss. XIII-XV)”, p. 290.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 295.

⁵⁰ *Ibidem*, p. 297.

⁵¹ *Ibidem*.

⁵² *Ibidem*, p. 299.

el término «archivo» no debía estar muy difundido, lo demuestra que en un diccionario de la época, el *Universal Vocabulario en latín y en romance* de Alonso Fernández Palencia de 1490 sigue sin aparecer⁵³. Habrá que esperar hasta 1498 para que el término aparezca en una provisión real donde los reyes ordenan que unos registros: “se envíen a la Chancillería para que se pongan en el archivo que mandamos hacer”⁵⁴.

Palabras muy parecidas a las del ordenamiento de Diego de Salmerón como primer tenedor de las escrituras reales castellanas en 1509. La llegada de los Reyes Católicos supone un nuevo periodo en la historia archivística con el comienzo de la legislación documental y de los procedimientos de producir y conservar un documento, sin embargo, no logran intervenir en la conservación de la documentación de Estado, algo curioso puesto que, en Aragón, reino del que también eran autoridad, si se llevaba a cabo⁵⁵.

Finalmente, Rodríguez de Diego hace referencia a las posibles carencias de las instituciones administrativas de Castilla. El archivo se va creando como una extensión de organismos administrativos afianzados que generen la documentación, pero cuando esta producción documental sufre deficiencias afecta directamente a la recogida de documentos y en su defecto a los depósitos documentales, facilitando así la temida dispersión documental⁵⁶. Este problema fue abordado por la mayoría de los reyes desde mediados del siglo XIII cuando el rey Alfonso X asentó las bases de las instituciones castellanas hasta la creación del Archivo General de Simancas en 1540.

⁵³ FERNÁNDEZ PALENCIA, Alonso, *Universal vocabulario en latín y en romance*, Sevilla, 1490. Está disponible en la Biblioteca Cervantes Virtual. URL: <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/universal-vocabulario-en-latín-y-en-romance-tomo-i--0/html/> Consultado el 20 de junio de 2020.

⁵⁴ *Novísima recopilación de las leyes de España: Dividida en XII ...*, Volumen I, 1805, p. 270.

⁵⁵ RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, “El Archivo Real de la Corona de Castilla (ss. XIII-XV)”, p. 300.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 301.

3. LA CREACIÓN DEL ARCHIVO REAL DE CASTILLA. UN LARGO CAMINO.

Como hemos explicado en el párrafo anterior, hasta la fundación del Archivo General de Simancas en 1540 hay una serie de hitos, que marcarán el desarrollo de los organismos administrativos castellanos. A continuación, nos disponemos a justificar la idea de José Luis Rodríguez de Diego a través de un viaje de tres siglos anteriores a la fundación del depósito simanquino que comienza con la labor legislativa de Alfonso X a mediados del siglo XIII⁵⁷.

3.1. ALFONSO X Y SU LABOR LEGISLATIVA⁵⁸

La gestión administrativa y diplomática de la época alfonsí (1254-1282) asentó las bases de los futuros organismos institucionales de Castilla. A finales del siglo XIII, en Castilla se comienza a definir y a burocratizar la estructura administrativa. Entre 1255 y 1265, mediante las Partidas, Alfonso X inicia un registro en la cancillería castellana, eliminando así los procesos orales en procedimientos judiciales; ahora los sumarios pasan a ser todos escritos y, en principio, conservados⁵⁹.

La cancillería castellana alcanza su máxima plenitud durante el reinado de Alfonso X debido a la centralización y el intervencionismo de la Corona⁶⁰. Según Antonio J. López: “Alfonso X concibe la cancillería como un mecanismo de centralización e intervencionismo regio a ultranza, en torno al documento que en su época se había convertido en imprescindible para el funcionamiento de la maquinaria administrativa de sus reinos”⁶¹ llevando así a la cancillería castellana a su máxima plenitud. Es en el reinado

⁵⁷ Seguimos el eje cronológico que nos ofrece LORENZO CADARSO, Pedro Luis, “Cronología histórica sobre los archivos españoles”, pp. 209-265.

⁵⁸ Para desarrollar este apartado me he basado fundamentalmente en los trabajos de LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio J., “Oficio y funciones de los escribanos en la cancillería de Alfonso X”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), pp. 353-367, y LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio J., “La génesis documental en la cancillería real de Alfonso X”, en *Documenta & Instrumenta*, 14 (2016), pp. 77-116.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 210.

⁶⁰ Un estudio en profundidad sobre la cancillería de Alfonso X lo llevó a cabo KLEINE, Martina, *La cancillería real castellana durante el reinado de Alfonso X (1252-1284): Una aproximación prosopográfica*, Tesis doctoral, Sevilla, 2012. Consultable en red, URL: <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/69690/2012kleinlacan.pdf?sequence=1> Consultado el 1 de julio de 2020.

⁶¹ LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio J., “La génesis documental en la cancillería real de Alfonso X”, p. 85.

de Alfonso X cuando las funciones de la cancillería quedan definidas como receptora y emisora de documentos⁶².

Debemos tener en cuenta que la cancillería de Alfonso X fue una excepción, lo común durante el siglo XIII, como hemos expuesto, era guardar los documentos en monasterios, fuera del ámbito eclesiástico apenas se encuentran registros o copias de cartas o privilegios⁶³.

3.2. CORTES DE TORO DE 1371

Tiene que pasar más de un siglo para que volvamos a encontrar en la historia castellana un nuevo ensayo de archivo real. Tendrá lugar con las Cortes de Toro convocadas por Enrique II en 1371, en cuyo articulado se trató sobre la necesidad de centralizar la documentación real –repartida por todo el reino– en un archivo único, así como de su custodia y conservación, que estaría en manos del camarero⁶⁴. Debemos recordar que hubo otras disposiciones anteriores sobre conservación documental en 1299 y 1307 –como ya hemos visto– pero no especificaban cuál iba a ser el lugar de custodia de los documentos recogidos. La disposición de 1371 dictaminaba:

Et acabado el anno, que seatenido de los dar en libramientos apartados de las nuestras cartas de cámara et de las cartas de alcalde, al nuestro camarero para que las guarde en los nuestros thesoreros (sic), porque estén bien guardada⁶⁵.

Finalmente, no se logró establecer un depósito central, sin embargo, Rafael Conde afirma que, si esta disposición se hubiera llevado a cabo en la práctica se hubiera convertido en el precedente de archivo y archivero⁶⁶.

La relevancia de las Cortes de Toro de 1371 se debe también a que en su ordenamiento se crea la Audiencia Real castellana, es decir, es el origen de la Chancillería de Valladolid, que ahora se ocuparía de expedir toda la documentación relativa a justicia. Para dirigir la Audiencia Real se designa a un canciller mayor. Las Cortes de 1371

⁶² LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio J., “Oficio y funciones de los escribanos en la cancillería de Alfonso X”, p. 354.

⁶³ LORENZO CADARSO, Pedro Luis, “Cronología histórica sobre los archivos españoles”, p. 210.

⁶⁴ CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, “Archivos y archiveros en la Edad Media Peninsular”, p. 14.

⁶⁵ *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla, tomo II*, Madrid, Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra, 1863, pp. 218-219.
[URL:https://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=16930](https://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=16930) . Consultado 1 de junio de 2020.

⁶⁶ CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, “Archivos y archiveros en la Edad Media Peninsular”, p. 14.

suponen la separación definitiva de las materias de gobierno y justicia en la Corona castellana⁶⁷.

3.3. CORTES DE TOLEDO 1436

Para evitar el gasto económico que suponía trasladar la documentación real, las Cortes de Toledo de 1436 dispusieron seleccionar la documentación válida de la que no era necesario conservar y guardarla en un depósito en Toledo, en palabras de Rafael Conde: “no seguir trasportando lo que no tuviera vigencia, que esta parte se depositaría aquí -Toledo- y posteriormente se enviará a Valladolid, a la casa de las cuentas con lo otro que allí está”⁶⁸. Esta disposición, que tampoco logró pasar a la práctica, disponía lo siguiente:

Suplicamos a Vuestra Alteza que le plega mandar a los dichos vuestros contadores mayores de las dichas vuestras cuentas, que vean lo que es necesario de traer aquí e lo acopilen en las menos arcas que ser pueda, e todo lo otro que non fuere necesario lo pongan aquí en vn palacio de vuestro alcázar que ellos tengan cerrado con su llave, e lo envíen a Valladolid, a la casa de las cuentas, con lo otro que allí está...⁶⁹.

3.4. JUAN II Y ENRIQUE IV

El cronista Santiago Agustín Riol menciona que el rey Juan II y después su sucesor, Enrique IV, ordenaron recoger algunos documentos en el alcázar de Segovia⁷⁰. Ángel de la Plaza Bores también hace referencia a la intención de Juan II de reunir documentación en un depósito en Segovia⁷¹. Por otro lado, Francisco Romero comenta el mal estado en el que se encontraban los depósitos documentales castellanos y el intento de ambos reyes de solventar el problema:

⁶⁷ RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, “El Archivo Real de la Corona de Castilla (ss. XIII-XV)”, p. 284.

⁶⁸ CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, “Archivos y archiveros en la Edad Media Peninsular”, p. 15.

⁶⁹ *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, publicadas por la Real Academia de la Historia, tomo III, Madrid, Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra, 1866, p. 270. URL:<https://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=16930>. Consultado 1 de junio de 2020.

⁷⁰ RIOL, Santiago Agustín, “Informe que hizo a S. M. el 16 de junio de 1726”, en *Seminario Erudito de Valladares de Sotomayor*, vol. 3, Madrid, 1787, pp. 74-236, en particular p. 79.

⁷¹ DE LA PLAZA BORES, Ángel, *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1992, p. 24.

En la época de D. Juan II ya se pensó en remediarlo, y al efecto mandó dicho monarca recoger cuantos papeles de interés se encontraran, y depositarlos en el castillo de la Mota, de Medina del Campo; mas aquellos documentos desgraciadamente perecieron cuasi todos en los trastornos habidos en la época de las comunidades de Castilla. Enrique IV, sucesor de D. Juan II, ordenó también la reunión de documentos en el Alcázar de Segovia⁷².

José Luis Rodríguez matiza que el intento de Juan II se llevó a cabo en 1437 cuando le ordenó al escribano Juan de Logroño reunir libros de interés para la monarquía⁷³, y en una disposición el rey dicta: “los tales libros están en tan malos lugares e recabdo que se pueden perder o facer en ellos alguna cosa de que a mí podría recrecer deservicio”⁷⁴.

3.5. LOS REYES CATÓLICOS

Como hemos expuesto, el reinado de Isabel y Fernando fue un punto de inflexión en la historia de la administración castellana y su reinado incluye varios hitos de la incipiente historiografía castellana, para Ángel Riesco: “Los Reyes Católicos trataron de remediar eficazmente esta dejadez y desidia por parte de las autoridades”⁷⁵. Respecto al ejercicio administrativo de Isabel y Fernando, Ángel de la Plaza Bores indica que, en primer lugar, se mandó reunir y conservar un pequeño depósito documental en el castillo de la Mota de Medina del Campo⁷⁶.

La creación de un archivo real en Castilla llegó antes para la justicia que para el gobierno. Así, en 1489, las ordenanzas de la Chancillería de Valladolid⁷⁷ consideran por primera vez la creación de un Archivo Central para organizar sus fondos documentales⁷⁸. Se trató de establecer en una cámara en la que se dispondrían los procesos que ya estuvieran sentenciados ordenados cronológicamente y en los que se anotarían además del

⁷² ROMERO DE CASTILLA Y PEROSSO, Francisco, *Apuntes históricos sobre el Archivo General de Simancas*, Madrid, Aribau, 1873, pp. 6-7.

⁷³ RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, “El Archivo Real de la Corona de Castilla (ss. XIII-XV)”, p. 294.

⁷⁴ RIESCO TERRERO, Ángel, “Una disposición de Juan II relativa al Archivo Real de Segovia”, en *Hispania Sacra*, 33, núm. 68 (1981), p. 650.

⁷⁵ RIESCO TERRERO, Ángel, “El notariado y los Reyes Católicos: Estado de postración de la institución notarial castellana durante el siglo XV y principios del XVI”, en *III Jornadas Científicas sobre Documentación en época de los Reyes Católicos*, dir. Juan Carlos Galende Díaz, Madrid, Dpto. de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad Complutense de Madrid, 2004, p. 216.

⁷⁶ DE LA PLAZA BORES, Ángel, *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, p. 24

⁷⁷ Para estudiar las ordenanzas de la Chancillería de Valladolid de 1489, se ha utilizado como guía la obra: MARTÍN POSTIGO, María de la Soterraña. *Historia del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, Sever Cuesta, 1979.

⁷⁸ LORENZO CADARSO, Pedro Luis, “Cronología histórica sobre los archivos españoles”, p. 223.

año, el nombre del litigante y el tema⁷⁹. Este mismo año, pero por Pragmática Real, se ordena que la documentación real repartida por el reino se envíe a la Chancillería vallisoletana para su conservación⁸⁰.

En 1502, de nuevo por Pragmática Real⁸¹, los reyes de Castilla y Aragón establecen el envío a la Chancillería de Valladolid de los expedientes concluidos de los procesos judiciales que llevaron escribanos o secretarios que hubieran fallecido o hubieran sido cesados para su depósito⁸².

Aunque, no se hace referencia a la creación de un archivo real, la Chancillería de Valladolid actuó como archivo central de la realeza adscrito a cuestiones judiciales. Este hecho demuestra que los Reyes Católicos mostraban una preocupación por la conservación documental⁸³.

3.5.1. *El proyecto Archivístico de Fernando el Católico*

Cuando la reina Juana I es declarada como incapaz para gobernar Castilla en 1507, siendo recluida en Tordesillas, Fernando el Católico asume el gobierno del reino. Durante la llamada Segunda Regencia de Fernando el Católico (1507-1516)⁸⁴ la organización del descontrol documental del reino de Castilla se convierte en prioritaria. El rey Fernando procuró organizar un Archivo para Castilla, aunque la tarea fracasó bien por compleja o por ambiciosa, no obstante, este intento se considera el precedente del Archivo de Simancas⁸⁵.

Mediante una real provisión de 23 de junio de 1509, Fernando el Católico nombra al bachiller Diego de Salmerón tenedor de las escrituras reales de la corona castellana⁸⁶, personaje en el que nos centraremos un apartado posterior, y sus primeras líneas son precisamente para constatar el descontrol archivístico de estos reinos:

⁷⁹ DE LA PLAZA BORES, Ángel, *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, p. 16.

⁸⁰ LORENZO CADARSO, Pedro Luis, “Cronología histórica sobre los archivos españoles”, p. 223.

⁸¹ Esta pragmática la estudia RIESCO TERRERO, Ángel, “El notariado y los Reyes Católicos: Estado de postración de la institución notarial castellana durante el siglo XV y principios del XVI”, pp. 216-217.

⁸² *Ibidem*, p. 217.

⁸³ CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, “Archivos y archiveros en la Edad Media Peninsular”, p. 15.

⁸⁴ Un archivero sin depósito de archivo, p. 3.

⁸⁵ DE LA PLAZA BORES, Ángel, *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, p. 16.

⁸⁶ *Ibidem*, p. 24.

Por quanto los preuilegios e escripturas tocantes a la corona rreal e al valor e pro común destos rreynos an estado syenpre e están muy derramados e quando son menester verse algunos dellos para cosas que cumplen a my seruicio e al bien destos mis rreynos no se pueden aver ni allar...⁸⁷.

La documentación a la que esta disposición pone como prioritaria es toda aquella relacionada con los derechos jurídicos de la Corona, ya que la dispersión archivística provocaba una pérdida de sus derechos y, cuando se necesitaba consultar un documento para dar legitimidad, no se encontraba, perjudicando a la institución monárquica⁸⁸.

Para llevar a cabo la organización documental, el rey necesitaba un delegado que se encargara de localizar, recoger y depositar la documentación para su conservación y por supuesto, un depósito documental público. El encargado de ejecutar esta empresa no podía ser cualquiera, debía ser jurista, debido a que la prioridad era recoger los documentos jurídicos que legitimaban los derechos de la corona, y de confianza del rey⁸⁹.

El elegido por Fernando el Católico fue el bachiller en leyes Diego de Salmerón, al que ordena reunir los documentos del estado y guardarlos “en vn Archivu e lugar público que yo mando hazer en la villa de Valladolid, en la casa del Avdiencia e Chançellería”⁹⁰. Parece que la idea archivística de Fernando era clara, reunir la documentación dispersa por Castilla en un solo depósito documental. Finalmente, este proyecto no llegó a ejecutarse, Ángel de la Plaza Bores sugiere como causa de este fracaso que el proyecto era demasiado complejo y ambicioso para realizarse⁹¹.

3.6. CARLOS I Y LA FUNDACIÓN DEL ARCHIVO REAL DE CASTILLA.

El bachiller Salmerón fue el primero de una lista de hombres al que se les encargó la enrevesada tarea de recoger y organizar documentación real en Castilla. Salmerón fallece a principios de 1519 y dos semanas después el rey Carlos nombraba en Barcelona por real provisión al licenciado Francisco Galindo, yerno de Salmerón, “thenedor del archiuo de las escripturas tocantes a nuestro patrimonio Real”, sin embargo, poco se sabe

⁸⁷ El registro de esta real provisión se custodia en el Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, junio 1509, f. 608.

⁸⁸ Un archivero sin depósito de archivo, p. 3.

⁸⁹ *Ibidem*, p. 4.

⁹⁰ DE LA PLAZA BORES, Ángel, *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, p. 24.

⁹¹ *Ibidem*, p. 25.

de la obra de Galindo que finalmente fue cesado en 1526⁹². El sustituto como archivero real de Castilla fue el letrado Cristóbal Vázquez Acuña⁹³, miembro del Consejo Real, hasta que fallece en 1538. Vázquez de Acuña es nombrado “guarda y tenedor del Archivo de las escrituras tocantes a nuestra Corona e Patrimonio Real”⁹⁴. Ángel de la Plaza Bores indica que tanto Galindo como Acuña apenas cumplieron con su labor de tenedores⁹⁵.

3.6.1. Ausencia de tenedor en Castilla y fundación del Archivo de Simancas

Parece que el entonces el alcaide del penal simanquino, Francisco de los Cobos⁹⁶, que también era secretario privado del rey y secretario de Estado, da con el problema que tuvieron estos tenedores y es que, según él, ambos tenían otros títulos y cargos a parte de los de tenedor, por lo que recomienda al rey escoger un hombre cuya única responsabilidad sea reunir la documentación en el Archivo⁹⁷.

Francisco de los Cobos propició la fundación del archivo de Castilla en la fortaleza de Simancas, aunque por razones personales, sin duda que el penal simanquino acogiera la documentación real daba más transcendencia a su propio cargo como alcaide y conllevaba un aumento salarial⁹⁸. Así, encontramos la fortaleza de Simancas citada como lugar adecuado para instalar el archivo de Castilla por primera vez en una minuta, fechada el 26 de junio de 1540, de Francisco de los Cobos destinada a Juan Vázquez de Molina: “entre tanto que se ordena lo del Archiuo, que este verano embiaré a dar la orden para que se haga en Simancas”⁹⁹.

Poco más tarde, mediante cédula real dada en Bruselas el 16 de septiembre de 1540, encontramos por primera vez la orden directa de Carlos I de enviar la documentación a la fortaleza de Simancas¹⁰⁰. Diez días después, el 26 de septiembre de 1540, aún sin tenedor desde 1538, ingresó en la fortaleza de Simancas la colección

⁹² DE LA PLAZA BORES, Ángel, *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, p. 25.

⁹³ Biografía de Cristóbal Vázquez de Acuña en PACHECO LANDERO, Diego, “Cristóbal Vázquez de Acuña”, en *Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico electrónico*.URL: <http://dbe.rah.es/biografias/25303/cristobal-vazquez-de-acuna>. Consultado el 26 de junio de 2020.

⁹⁴ DE LA PLAZA BORES, Ángel, *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, p. 25.

⁹⁵ *Ibidem*.

⁹⁶ PÉREZ MARCOS, Regina M., “Francisco de los Cobos Molina”, en *Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico electrónico*.URL: <http://dbe.rah.es/biografias/14834/francisco-de-los-cobos-y-molina>. Consultado el 26 de junio de 2020.

⁹⁷ DE LA PLAZA BORES, Ángel, *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, p. 26.

⁹⁸ *Ibidem*.

⁹⁹ Archivo General de Simancas [AGS], Estado, leg. 49, fol. 84.

¹⁰⁰ DE LA PLAZA BORES, Ángel, *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, p. 26.

documental creada por Diego de Salmerón que dio origen a la sección de Patronato Real del Archivo de Simancas¹⁰¹.

El Archivo, que compartía función con el penal en el mismo edificio, comienza a adecuarse desde la torre noreste de la fortaleza, el actual cubo de Obras y Bosques, que fue totalmente reformada en 1542 para acoger sus nuevas funciones¹⁰². Con la torre remodelada, entre 1543 y 1544 se traslada al nuevo Archivo Simancas la documentación depositada en el monasterio de San Benito de Valladolid, en la Casa de Contratación de Sevilla y en el castillo de la Mota de Medina del Campo¹⁰³.

Con las instalaciones preparadas y la documentación dirigiéndose a su nuevo organismo, faltaba nombrar a los funcionarios que se ocuparan de la organización y la conservación documental, cargos que llevaban vacantes desde 1538, para completar así la puesta en marcha del nuevo Archivo¹⁰⁴. En mayo de 1545 Carlos V nombró por real provisión¹⁰⁵, al jurista y relator del Consejo Real, Antonio Catalán como tenedor del Archivo y a Juan Mosquera de Molina como ayudante. La gestión de Antonio Catalán, a pesar de ser breve, a penas dos años, fue realmente fructífera en cuanto a las órdenes de busca y recogida documental.

3.7. FELIPE II. LA CULMINACIÓN DEL PROCESO

En agosto de 1545, el mismo año del nombramiento de Antonio Catalán, el entonces príncipe don Felipe, como regente del reino, expide en Valladolid detalladas cédulas reales dirigidas a diversas autoridades ordenando el envío a Simancas de todos los documentos tocantes al Patrimonio y Corona real que tuvieran en sus dependencias.

Después de la muerte de Catalán en 1547, don Felipe nombra tenedor al licenciado Diego Briviesca, que acompañó al rey durante sus viajes por Europa entre 1548 y 1551 y más tarde entre 1554 y 1559. La realidad es que durante la gestión como tenedor de Diego Briviesca, apenas estuvo en Simancas, y finalmente renunció en 1559 para marcharse a las Indias. A pesar de la despreocupación del tenedor, durante este periodo ingresan

¹⁰¹ Un archivero sin depósito de archivo, p. 11.

¹⁰² DE LA PLAZA BORES, Ángel, *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, p. 26.

¹⁰³ ROMERO DE CASTILLA Y PEROSSO, Francisco, *Apuntes históricos sobre el Archivo General de Simancas*, p. 20.

¹⁰⁴ DE LA PLAZA BORES, Ángel, *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, p. 27.

¹⁰⁵ ROMERO DE CASTILLA Y PEROSSO, Francisco, *Apuntes históricos sobre el Archivo General de Simancas*, p. 22.

documento; además los contadores Hernando Ortiz y Diego Yáñez de Henao se encargan de ir organizando la documentación que va llegando¹⁰⁶.

Felipe II regresa de su viaje por Europa en 1559 con intenciones claras para estimular la vida del Archivo. En primer lugar, ordena que el nuevo tenedor del Archivo resida en la villa y su única responsabilidad sea el buen funcionamiento del Archivo. Así, el 19 de mayo de 1561 el rey nombra en Toledo a Diego de Ayala, antiguo oficial de Francisco de los Cobos y Juan Vázquez de Molina. La labor de Diego de Ayala en el naciente archivo fue tan importante que ha pasado por ser el fundador del mismo. Fue Ayala el que inicia unas obras de ampliación del Archivo para con el objetivo final de que toda la fortaleza se convirtiera en un gran depósito de documental y lograra acoger documentación procedente de todo el reino¹⁰⁷.

Es bien sabido que la adecuación de la fortaleza simanquina en archivo se encargó el monarca a su arquitecto, Juan Herrera, quien se hizo cargo de la reforma desde 1578; siguiendo sus planos, se construyeron los pabellones contiguos a la torre del primitivo archivo. Para el resto de las obras y el patio se siguieron las trazas de Francisco de Mora¹⁰⁸.

Pese a la reestructuración de su interior, la fortaleza no deja de ser una prisión, aunque los condenados comienzan a descender en número con el paso del tiempo. La unificación de funciones de la fortaleza no llegó hasta 1599, cuando su hijo Antonio de Ayala se encarga del Archivo¹⁰⁹.

La doble funcionalidad de la fortaleza, como Archivo y penal, preocupaba bastante a Diego de Ayala¹¹⁰. Los presos ocupaban un espacio que tarde o temprano necesitaría el archivo. Se temía también que algún incendio provocado para escapar de sus celdas se pudiera propagar, dando al traste con el ingente esfuerzo realizado en reunir y organizar la documentación. Respecto al fuego, Felipe II ordenó mediante una instrucción dada en 1588, considerada el primer reglamento de archivos¹¹¹, que solo se

¹⁰⁶ DE LA PLAZA BORES, Ángel, *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, p. 27.

¹⁰⁷ *Ibidem*, pp. 30-35.

¹⁰⁸ *Ibidem*, p. 37.

¹⁰⁹ *Ibidem*, p. 47.

¹¹⁰ *Ibidem*, p. 40.

¹¹¹ RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, "Simancas, Permanente Posta del Imperio", en *Academus*, 9 (diciembre 2005), pp. 79-83, en particular, p. 81. Se puede consultar on line en URL: <https://www.rahf.es/wp-content/uploads/academvs/Academvs%2009.pdf> Consultado el 15 de junio de 2020.

trabajara en el Archivo durante el día, evitando las horas de oscuridad y el encendido de velas, que suponían un alto riesgo para los documentos reales allí gestionados¹¹².

Además, esta instrucción promulgada en 1588 durante el gobierno de Ayala, titulada *Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas*, determina las reglas y normas del gobierno del Archivo de Simancas¹¹³. Lo principal de la instrucción de 1588 es que se basa en los principios esenciales de la archivística de nuestro tiempo: recoger, describir, conservar y difundir¹¹⁴.

Podemos afirmar que Diego de Ayala entregó su vida por el Archivo, del que se retira finalmente en 1588 por su avanzada edad, sustituido por su hijo Antonio, y logró convertirlo en pionero de la materia archivística. La familia Ayala continuó ligada al Archivo de Simancas hasta el siglo XIX. No es hasta 1599, cuando se asienta en la fortaleza simanquina el archivero, Antonio de Ayala, cuando ésta pierde su condición de penal, para dedicar sus funciones únicamente a las de Archivo¹¹⁵.

Aunque Carlos I fue el fundador de Simancas, no es casual que con Felipe II se culmine el intento de crear un Archivo administrativo para Castilla. Felipe II se encarga de consolidar y ampliar el sistema de Consejos creado por su padre, aumentando la burocracia y así producción de escrituras.

4. DIEGO DE SALMERÓN, “UN ARCHIVERO SIN DEPÓSITO DE ARCHIVOS”¹¹⁶

Escasa información biográfica podemos ofrecer sobre el bachiller Diego de Salmerón, el primer archivero real de la corona de Castilla, salvo que era hermano de Juan de Salmerón, escribano del Consejo Real¹¹⁷, y que ocupó también los oficios de alcalde mayor de la provincia de León de la Orden de Santiago (1502), fue lugarteniente

¹¹² DE AMEZUA, Ricardo, “El Archivo General de Simancas y la historia de España”, en *Revista Nacional de Educación*, 54 (1945), p. 14.

¹¹³ DE LA PLAZA BORES, Ángel, *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, p. 44.

¹¹⁴ *Ibidem*, p. 41.

¹¹⁵ DE AMEZUA, Ricardo, “El Archivo General de Simancas y la historia de España”, p. 22.

¹¹⁶ El título lo tomamos de la exposición virtual ya citada que el Archivo General de Simancas organizó en conmemoración del V centenario (1519-2019) de la muerte del bachiller Diego de Salmerón, primer archivero real de la corona de Castilla.

¹¹⁷ El dato lo tomamos del Catálogo de Autoridades de PARES <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/autoridad/150867> Consultado el 15 de junio de 2020. Juan y Diego de Salmerón figuran en las nóminas del Consejo Real, GAN GIMÉNEZ, Pedro, "El Consejo Real de Castilla. Tablas cronológicas (1499-1558)", en *Chronica Nova*, 4-5 (1969), pp. 9-179.

del asistente de Sevilla (1507), juez de términos de Guadalajara, y fiscal del Consejo Real (1508).

La década en la que el bachiller Diego de Salmerón ocupó el cargo de tenedor de las escrituras de la corona, desde 1509 hasta su muerte en 1519, fue un periodo muy fructífero para la recién nacida archivística castellana, a pesar de que Salmerón no se dedicó exclusivamente a su oficio como tenedor, ya que también actuó como letrado vinculado a la Contaduría Mayor de Hacienda¹¹⁸

Para intentar resolver el problema de la dispersión archivística en Castilla, Fernando el Católico tuvo la tarea de elegir al primer tenedor de la documentación real, con dos condiciones fundamentales, crear un archivo físico para conservar la documentación dispersa y que al frente estuviera un jurista conocedor de la institución monárquica, que fuera además hombre de confianza. La elección recayó en el bachiller en Leyes Diego de Salmerón, que contaba con la máxima confianza del rey y con mucha experiencia en la defensa los derechos de la Corona¹¹⁹:

había sido alcalde mayor de la provincia de León, juez de términos de Guadalajara, teniente de asistente de la ciudad de Sevilla, en incluso en 1508 el rey Fernando le había encargado el oficio de fiscal del Consejo Real, durante la ausencia del licenciado Fernando Tello, jurista que ese año formaba parte de la embajada castellana enviada a Roma¹²⁰.

Así, mediante disposición real, intitulada por la reina doña Juana, pero suscrita por Fernando el Católico y dada en Valladolid el 23 de junio de 1509, Diego de Salmerón es nombrado primer tenedor las escrituras reales de Castilla. En la disposición, que reconoce la dispersión de la documentación jurídica de la Corona, avalista de los derechos de la Corona¹²¹, también quedan muy bien definidas las tareas de las que se haría cargo el bachiller. El primer objetivo era encontrar los documentos diseminados por los territorios castellanos y recogerlos. Después debía de realizar traslados, copias de los mismos y llevar su registro en un libro dependiendo del tipo de documento, bulas, sentencias, privilegios o cualquier otro. Por último, habría de describir los documentos para que, una vez organizados, su localización en el archivo fuera lo más rápida posible, creando las primeras colecciones documentales de la Corona de Castilla¹²².

¹¹⁸ Un archivero sin depósito de archivo, p. 7.

¹¹⁹ *Ibidem*, p. 4.

¹²⁰ *Ibidem*, p. 5.

¹²¹ *Ibidem*, p. 3.

¹²² *Ibidem*, pp. 5-6.

La disposición real de 1509 también estructura la vida de los documentos de la Corona. En principio los documentos originales debían depositarse en la Chancillería de Valladolid, que ya recogía los registros del Sello de corte, mientras que los traslados irían a parar a la Chancillería de Granada. Diego de Salmerón, por su parte, debía llevar consigo algunos traslados determinados de documentos recogidos y seguir a la corte itinerante del rey, que recordemos que no tiene sede fija hasta Felipe II ¹²³:

E vos traigáis en esta mi Corte con vos otro traslado de todas las dichas escrituras que pusiéredes en los dichos archivos por su horden, escriptas cada género de cosa en su libro, las cuales autenticadas e firmadas de vuestro nombre mando que tengan tanta fee e autoridad como ternían los mismos originales doquier que fuesen presentados¹²⁴.

La idea de disponer las escrituras reales en las sedes de los altos tribunales castellanos, las chancillerías, tenía como objetivo agilizar al máximo su consulta por los fiscales reales a la hora de defender los intereses de la Corona. Respecto al salario del nuevo tenedor el rey lo fija en cien mil maravedís, un sueldo similar a los miembros del Consejo Real¹²⁵: “E es mi merced e mando que ayáis e llevéis con el dicho oficio en cada un año de salario cient mil maravedís”¹²⁶.

Aunque la idea de gestión documental del rey don Fernando era nítida, los primeros pasos de la conservación de las escrituras reales se truncaron debido a que no se contaba con un personal especializado y estable, recordemos que, incluso el propio Diego de Salmerón debía seguir al rey con los traslados¹²⁷.

Una vez nombrado tenedor de las escrituras reales faltaba escoger un lugar donde conservar esta documentación. Así, en 1512 el rey Fernando ordena por una real cédula a Martín Fernández de Angulo, presidente de la Chancillería vallisoletana, encontrar un edificio que actuara como depósito documental para que toda la documentación que iba llegando se recogiera en un lugar más apropiado y definido, un archivo¹²⁸. En la real cédula se recoge no solo buscar un nuevo depósito documental, sino comenzar las obras

¹²³ Un archivero sin depósito de archivo, p. 6.

¹²⁴ El registro de esta real provisión se custodia en el Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, junio 1509, f. 608.

¹²⁵ Un archivero sin depósito de archivo, p. 4.

¹²⁶ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, junio 1509, f. 608.

¹²⁷ Un archivero sin depósito de archivo, p. 6.

¹²⁸ DE LA PLAZA BORES, Ángel, *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, p. 32.

para adecuarlo lo antes posible y se especifican también algunas de las condiciones que necesitaba tener dicho archivo¹²⁹:

yo vos encargo y mando que luego miréis en qué lugar e parte desa dicha casa se podría hacer bien el dicho archivo, que ha de ser una cuadra de cal e canto de bóveda, que tenga veinte e cinco pies en cuadra. Y haced llamar maestros canteros que vean y tasen lo que costará a hacerse. Y lo escribid al licenciado Francisco de Vargas, nuestro tesorero e del nuestro Consejo, porque él enviará los dineros que fuere menester para comenzar a hacer la obra. Y en esto os ruego y encargo pongáis diligencia porque la obra se haga presto, porque de ello seré servido¹³⁰.

Gracias a testimonios documentales, sabemos que Salmerón se implicó con las tareas asignadas a su cargo hasta la muerte del rey don Fernando en 1516 y el inicio del reinado de Carlos I, siguiendo a la itinerante corte castellana y organizando y recogiendo los documentos jurídicos reales a lo largo de la extensa Castilla hasta su muerte en 1519¹³¹. Actualmente en el Archivo de Simancas se conservan veintisiete copias autorizadas a petición de Salmerón, entre las que se encuentran traslados, bulas y sentencias¹³².

Aunque finalmente, durante la gestión del bachiller Diego de Salmerón, el intento de crear un nuevo archivo en Valladolid fracasó, la recogida documental fue muy fructífera y el oficio de tenedor logró perdurar en el tiempo. Pese a que la fundación del Archivo General de Simancas no se produce hasta 1540, debemos recordar que los orígenes de esta institución se remontan al nombramiento de Diego de Salmerón como primer tenedor de las escrituras reales de los reinos de Castilla el 23 de junio de 1509¹³³.

5. EL REGISTRO DE COPIAS DE INVENTARIOS DEL BACHILLER DIEGO DE SALMERÓN

5.1. EL REGISTRO

Este registro se custodia en el Archivo General de Simancas, en la sección homónima “Archivo General de Simancas”, que recoge el fondo administrativo de la

¹²⁹ Un archivero sin depósito de archivo, p. 9.

¹³⁰ Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, Libros registro de cédulas, leg. 25, f. 128.

¹³¹ Un archivero sin depósito de archivo, p. 7.

¹³² *Ibidem*, p. 7.

¹³³ *Ibidem*, p. 13.

propia institución, y es el único fondo vivo del archivo. Su signatura es AGS, ARC, 34, 6, 1. Determinadas series se inician con los primeros años del archivo, confiriendo a la documentación que guarda un gran interés histórico¹³⁴. En la *Guía del investigador* de Á. de la Plaza Bores esta sección se incluye en la Sección XXVIII de Varios, apartado 8: “Archivo de la Secretaría”, en la que nos informa de que la componen 31 legajos con correspondencia oficial del archivo, expediente de obras, permisos a los investigadores o traslado de documentos o fondos¹³⁵.

El documento lo hemos vuelto a transcribir y lo incorporamos como Apéndice documental, recoge el registro realizado por parte del bachiller Diego de Salmerón entre diciembre de 1509 y enero de 1510, de trece arcas y un cofre pequeño que fueron encontradas en la casa de Juan Velázquez¹³⁶, contador mayor y del Consejo Real, en Valladolid y que fueron entregadas al tenedor de Castilla Diego de Salmerón¹³⁷, para que el rey don Fernando pudiese “mandar cuáles de aquellas se trasladarían para poner en los archivos, porque muchas dellas son de poca utilidad”¹³⁸. El objetivo principal del inventario era describir los documentos encontrados, hacer una selección de los más valiosos y recogerlos en un depósito documental público, un archivo¹³⁹.

Este inventario se ha convertido en una muestra fundamental del proceso de selección para aquellos documentos reales que debían llevarse al nuevo archivo. Sólo una parte de la documentación de las trece arcas y el cofre pequeño, la considerada sustancial para el ejercicio jurídico de la Corona castellana, fue seleccionada para el inventario, y es la que quedó registrada en el documento que se ha analizado. De las escrituras llevadas al registro, no se conoce las que el rey seleccionó finalmente para llevar al archivo, pero se debe entender que así fue, porque sabemos que algunas –las que se han podido rastrear– se encuentran actualmente en el Archivo General de Simancas¹⁴⁰. Se desconoce realmente

¹³⁴ Esta información la tomamos de PARES <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/12883274>

¹³⁵ DE LA PLAZA BORES, Ángel, *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, p. 347.

¹³⁶ Una sucinta biografía de Juan Velázquez de Cuéllar, uno de los hombres más influyentes en la corte castellana de fines del siglo XV y comienzos del XVI, la podemos encontrar en CASTRILLO LLAMAS, María Concepción, “Juan Velázquez de Cuéllar”, en *Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico electrónico*. URL: <http://dbe.rah.es/biografias/25677/juan-velazquez-de-cuellar>. Consultado el 26 de junio de 2020. También contamos con el trabajo monográfico sobre su figura en DIAGO HERNANDO, Máximo, “El contador mayor Juan Velázquez de Cuéllar: ascenso y caída de un influyente cortesano en la Castilla de comienzos del siglo XVI”, en *Cuadernos de historia de España*, 83 (2009), pp. 157-186.

¹³⁷ Un archivero sin depósito de archivo, p. 7.

¹³⁸ *Ibidem*.

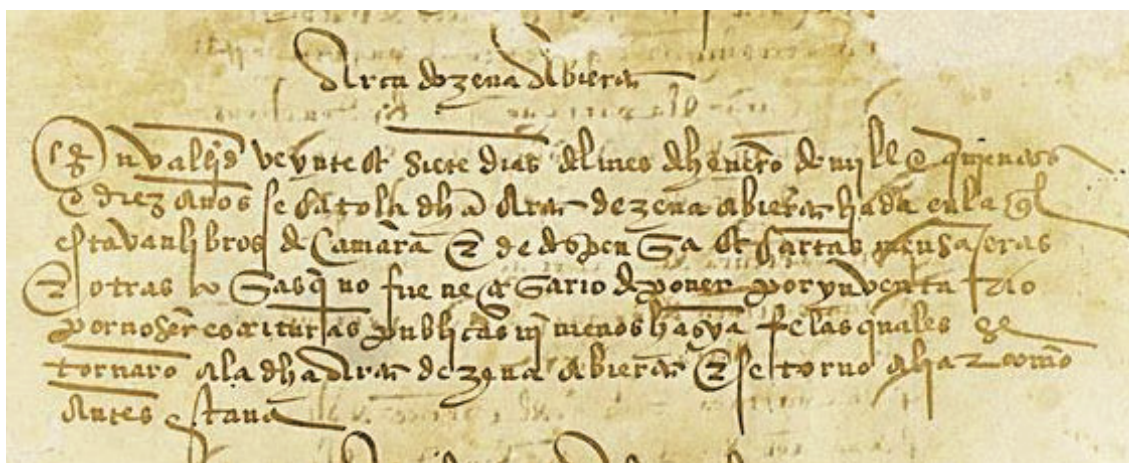
¹³⁹ *Ibidem*, p. 8.

¹⁴⁰ *Ibidem*.

si el inventario fue realizado por Diego de Salmerón, tenedor de las escrituras reales de la Corona de Castilla, o bajo su dirección¹⁴¹.

En cuanto a la descripción externa del documento, se trata de un cuaderno formado por 24 folios de papel a tamaño folio. En su momento se dobló al medio a modo de cuartilla, lo que a la postre acabó dañando la zona del pliegue central, aunque ha sido sometido a tareas de restauración por parte del archivo. Lleva foliación actual, a lápiz, en la esquina superior derecha.

Está escrito por una única mano, que utiliza una gótica cortesana. Como es sabido, esta escritura es exclusiva de la corona de Castilla, y se empezó a formar a comienzos del siglo XV, alcanzando su apogeo a mediados de la centuria. En el reinado de los Reyes Católicos comienza a notarse cierta influencia –que se va haciendo más notoria con el paso de los años– de la escritura humanística, lo que en cierta manera facilita la lectura. Es el caso de nuestro amanuense, que emplea una escritura bastante formada, cercana a la que se emplea en los códices escritos en lengua romance, y en la que, aunque las grafías de cada letra son plenamente góticas, ya no se recurre a los giros envolventes de los caídos¹⁴².



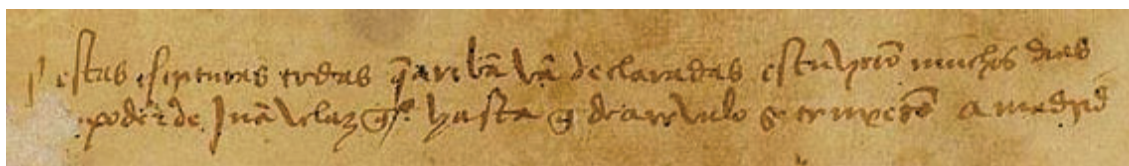
AGS, ARC, 34, 6, 1, f. 11r

La escrituración del documento no corrió a cargo de Diego de Salmerón, pero si sabemos de su intervención directa gracias a una anotación autógrafa suya cerrando la primera parte del registro (f. 15r). El hecho de que se hayan conservado algunos

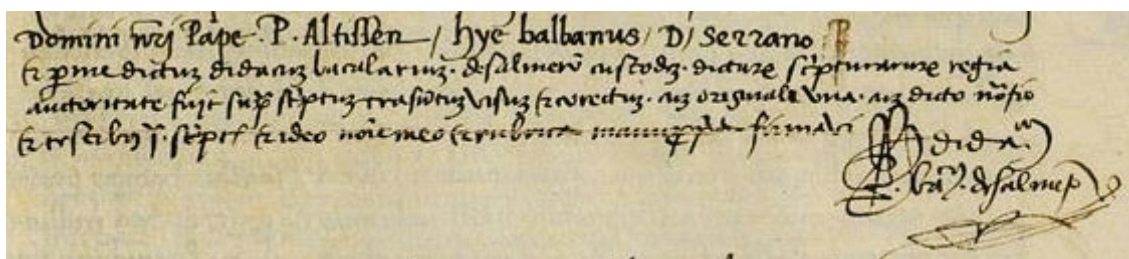
¹⁴¹ Contenido de *Registro de copias de inventarios y notas descriptivas de documentos vinculados con la gestión archivística del bachiller Diego de Salmerón*, Archivo General de Simancas, ARC, 34, 6, 1.

¹⁴² HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, “La escritura gótica documental castellana (siglos XIII-XVII)”, en Galende Díaz, Juan Carlos, Cabezas Fontanilla, Susana y Ávila Seoane, Nicolás (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, Editorial Síntesis, 2016, pp. 171-199, en concreto pp. 189-190.

documentos de su mano nos permite afirmar sin duda alguna que él fue su autor. La escritura en este caso sigue siendo cortesana, pero más cursiva y suelta.



AGS, ARC, 34, 6, 1, f. 15r



AGS, PTR, leg. 23, doc. 5. Copia notarial de una bula de Inocencio VIII

El documento tiene dos partes claramente diferenciadas. Una primera, que va desde el folio 1r al 15r, donde se realiza un inventario de las escrituras guardadas en trece arcas y un pequeño cofre que se encontraban en la casa de Juan Velázquez en Valladolid, inventario que se haría entre el 20 de diciembre de 1509 y el 19 de enero de 1510. Entre la primera y la segunda parte hay una serie de folios en blanco (15v-18v). La segunda parte de esta unidad, que abarca desde el folio 19r al 22v contiene unas notas descriptivas de dos traslados muy conocidos y conservados en Patronato Real y una relación de las escrituras que habían sido trasladadas y que quedaban por trasladar. Esta segunda parte no presenta ningún tipo de continuidad con la primera parte.

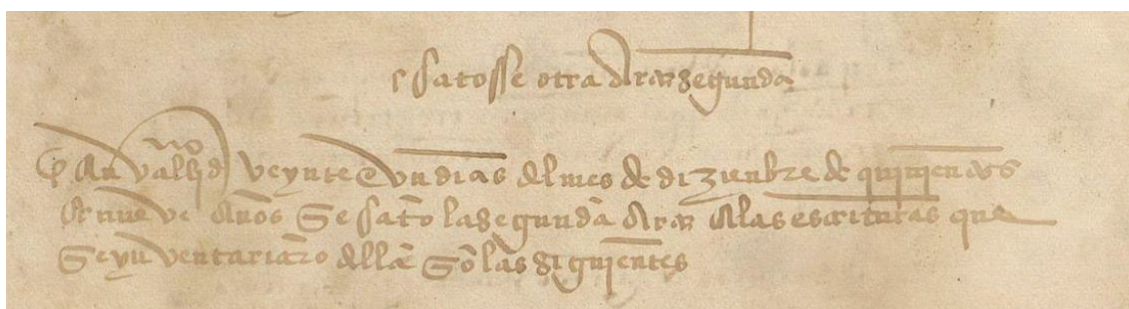
El estado de conservación del documento lo podemos calificar de regular, a pesar de que haya sido restaurado. Hay grandes diferencias entre los primeros folios, del 1 al 18, en los que el daño es menor y solo afecta a la zona del pliego central, mientras que el estado de los folios de la segunda parte del registro es pésimo, con grandes agujeros en toda la mitad superior del pliego; de los últimos folios (23-24) solo se conserva una pequeña porción en el margen superior interno.

El documento iba protegido por dos hojas de papel a modo de carpetilla. En la exterior se le ha añadido a lápiz su actual signatura “34, 6, 1”, y lleva la siguiente anotación: “Año 1509 y 1510. Copiado lo que se pudo leer para M. G. G.¹⁴³ en virtud de

143 Son las iniciales de Manuel García González, oficial del Archivo de Simancas.

Real Orden el 8 de marzo de 1847” y en la interior, que es un folio horadado reutilizado¹⁴⁴ se nos da noticia del contenido: “Diciembre, 1509. Nota de las escrituras y papeles que se entregaron de orden de la rreyna doña Juana al bachiller Diego Salmerón, primer archivero público nombrado por ella”, de dónde se había localizado: “Este papel con otras notas del archivo lo hallé en la ronda del castillo, entre inmundicia”, de la copia que de él se hizo en 1847: “Copiose el 8 de marzo de 1847”, y, una mano de comienzos del siglo XX hace referencia de su edición: “Publicado en la «Guía histórica y descriptiva de los archivos, bibliotecas y museos arqueológicos de España..., publicada bajo la dirección del Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín... », Archivos, págs. 357-371”¹⁴⁵.

Para la elaboración de este registro se fueron abriendo las trece arcas y un cofre y levantando acta de cada apertura, que comienzan, como es habitual, con las data tópica y crónica. Por ejemplo: “Catosse otra arca segunda. En Valladolid, veynte e vn días del mes de dizienbre de quinientos e nueve años. Se cató la segunda arca e las escrituras que se inventariaron de ella son las siguientes”.



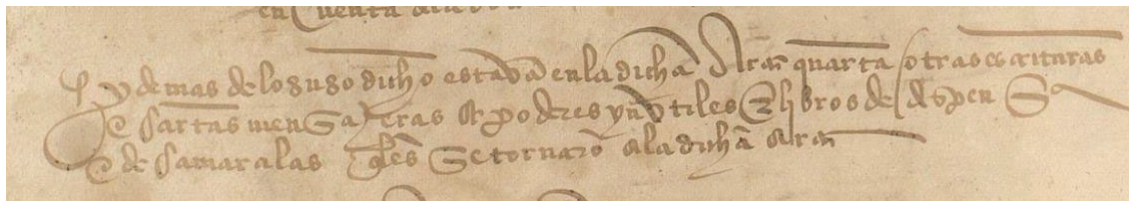
AGS, ARC, 34, 6, 1, f. 2v

Después se procedía al registro de las escrituras pertinentes. Cuando acababa el registro y el arca o el cofre se iban a cerrar, en el cierre de cada una de ellas se añade que hay escrituras que se vuelven a guardar en el arca y no se hace registro de ellas porque eran inservibles para el objetivo final del registro, como ejemplo en la siguiente imagen podemos observar: “Y demás de lo susodicho estaban en la dicha arca quarta otras

144 En el vuelto se puede leer: “Pedidos y monedas, año de I mill CCCCLXII. Libro de pedidos y monedas del Rreino, del año de mill e quatroçientos y sesenta y dos”.

145 *Guía histórica y descriptiva de los archivos, bibliotecas y museos arqueológicos de España que están a cargo del cuerpo facultativo del ramo*, publicada bajo la dirección del Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín, Madrid, Tipografía de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 1916, pp. 357-371. En estas páginas solo se copia el registro de la primera parte (ff. 1r-15r). URL: <https://archive.org/details/guiaearchivos00madr/page/356/mode/2up>. Consultado 15 de mayo de 2020.

escrituras e cartas mensajeras e poderes ynviles et libros de despensa e de Cámara, las quales se tornaron a la dicha arca”.



AGS, ARC, 34, 6, 1, f. 5v

5.2. INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

A continuación, se expone la interpretación de los resultados obtenidos en la tabla Excel con la que se ha trabajado. De las seis columnas en las que está dividida la tabla, cronología, tipología, asunto, personajes, geografía e institución de cada escritura de la pieza, este trabajo se ha enfocado en la tipología, la más importante desde el punto de vista archivístico. Del resto de columnas se añadirá una visión global.

5.2.1. *Tipología de las escrituras*

Como se ha expuesto, el tipo de documentos en los que está dividida la pieza documental es sin duda la parte fundamental si queremos analizar este registro desde el punto de vista archivístico. Aquí quiero recordar que la pieza está dividida en dos partes sin conexión por lo que se ha analizado cada una de ellas por separado. La tipología de las escrituras que se inventariaron nos da una amplia idea de los documentos considerados como fundamentales para su conservación desde el punto de vista jurídico para la Corona. En la pieza se describe cada una de las escrituras con más o menos información, pero sin excepción en todas aparece de que tipo de documento se trataba. Por último, hay que añadir que, actualmente en el Archivo General de Simancas se conservan muchas de las escrituras que se nombran en este inventario.

En el siguiente gráfico se exponen los grandes grupos documentales de la primera parte de la pieza, que consta de 229 registros. Se ha considerado grupo documental a aquel que aparece en el registro más de cinco veces.

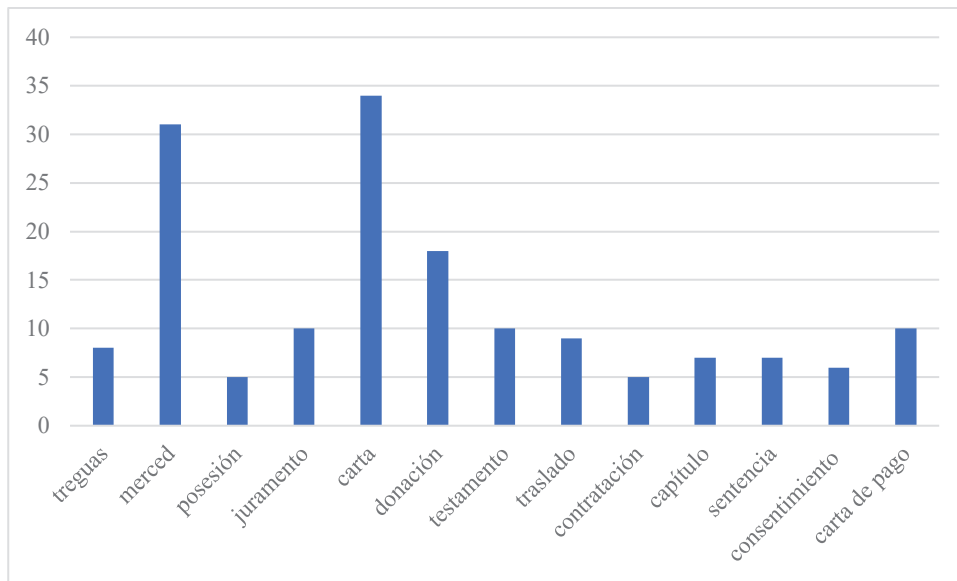


Tabla 1. Tipología de los documentos

Como podemos observar, dentro de estos grandes grupos, las cartas y las mercedes reales son las más numerosas, seguidas de las donaciones. El resto de tipo documentales se encuentran entre las cinco y las diez apariciones en la pieza.

Por otro lado, alejados de los grandes grupos, aparecen escrituras tipológicamente diferentes, interesantes para el estudio, pero sólo contabilizados una vez y se ha considerado no incluir en el gráfico. La enumeración de estas escrituras singulares es la siguiente: inventario, bula, seguro, ordenamiento, memorial, renta, consentimiento, cuaderno, declaración de testigos, título a una villa, renunciación, concesión, entrega, restitución, ordenanza, probanza, aceptación, cédula, trueque, confirmación, venta, recaudación, dispensación, rectificación, oración, protestación, instrumento, carta real, carta consejo, carta signada, carta homenaje, carta papal, carta de arras y carta de participación.

La segunda parte, sin relación con la anterior, cuenta con sólo nueve registros, divididos entre: seis traslados, dos libros y una carta de compra.

5.2.2. *Temática*

Cuando se definieron las columnas de estudio, a parte de hablar de la tipología de la pieza, se decidió crear una columna concreta para dar algún detalle de la escritura y así localizarla de manera más sencilla si se busca una escritura concreta.

5.2.3. *Cronología*

Respecto a la cronología, los datos no son muy representativos, de los 229 registros de la primera parte, sólo en 19 de ellos se da la data crónica, lo que representa un 8,3% del total. Las escrituras fechadas de la primera parte van desde 1311 hasta 1442. Respecto a la segunda parte, de las 9 escrituras que contiene, tan sólo una de ellas está fechada. Respecto a las escrituras sin data crónica, aunque no obtengamos la fecha concreta, que se podría investigar viendo la escritura original si se conserva en Simancas como muchas de este registro, podríamos advertir un periodo de años en función de los protagonistas de la escritura.

5.2.4. *Geografía*

Respecto al espacio geográfico que abarca el documento, la mayoría, excepto unos casos excepcionales que se exponen a continuación, son localidades dentro de la Corona de Castilla. Los casos singulares de escrituras que se refieren a espacios fuera del territorio castellano son tres escrituras editadas en Francia, tres en Portugal, dos en el reino de Navarra y dos en el reino de Valencia.

5.2.5. *Instituciones*

En la tabla Excel se creó una columna para las instituciones que aparecían en las escrituras con un doble objetivo, interpretar las instituciones que expidieron documentos que se inventariaron, y para hacer una búsqueda más ágil. A continuación, hacemos referencia a las instituciones encontradas en el registro, seguidas del número de escritura en la posición en el documento, por un lado, dos escrituras dedicadas al Consejo de Soria (5 y 6), a la Orden de Santiago (17 y 38), a la catedral de Niebla (76 y 89), al papado (213 y 126) y al Obispado de Burgos (29 y 236). Por otro lado, se han hallado escrituras individuales a la Cámara del rey de Navarra (10), al Monasterio de San Pedro de Montes (25), al Obispado de Palencia (234), de León (107) y de Toledo (114), a la saca de Aragón (44), al arzobispazgo de Talavera (196), a la Cámara del rey de Castilla (40), a la Orden de San Jerónimo (154) y a la de Alcántara (203).

5.2.6. Personajes

Para realizar el estudio de los protagonistas de estas escrituras, se han dividido en tres grupos, escrituras que afectan a reinas, reyes y nobles. Este estudio corresponde sólo a la primera parte debido a que, en la segunda, de tan solo nueve escrituras y sin conexión con la anterior como hemos repetido, sólo aparecen dos nombres, Alfonso X (232) y Francisco Zuñiga (233), que no son representativos en nuestro estudio. Respecto a los miembros de la iglesia, solo hay dos escrituras, una al papa Clemente VII (3) y otra a Fray Pedro de Santa María (34), por lo que no son representativas en este estudio.

En estas escrituras, se hace referencia a seis reinas, cuyos reinados abarcaron desde finales del siglo XIV y principios del siglo XV: María de Aragón (1, 5, 6, 7, 8, 135 y 160), María de Castilla (94, 191, 204, 205 y 209), Leonor de Albuquerque (12, 141, 161 y 190), Blanca I de Navarra (16 y 209), Catalina de Lancaster (17, 79, 112 y 204) y Beatriz de Portugal (57, 58, 59, 60, 61, 66 y 73). En el siguiente gráfico vemos el número de veces que aparece mencionada en cada una. Como se expone, María de Aragón y Beatriz de Portugal fueron las reinas que más aparecen en este registro.

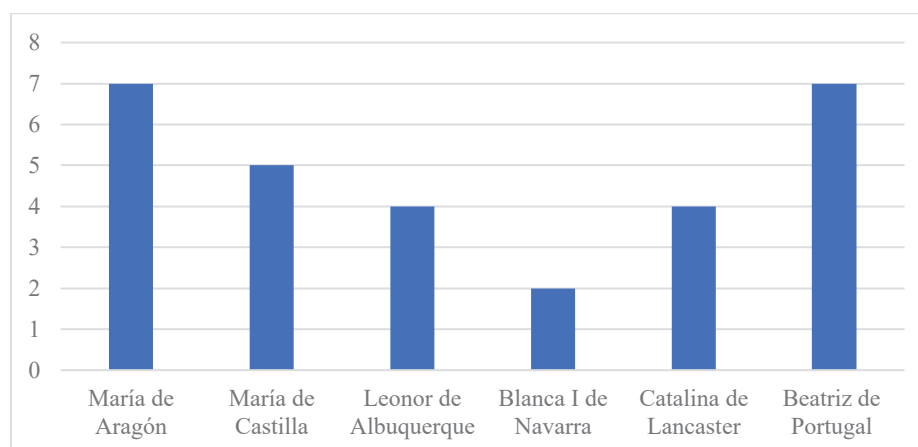


Tabla 2. Reinas que aparecen en los documentos

En el caso de los reyes, son más numerosos, aparecen un total de catorce reyes en el registro: Fernando I de Portugal (57, 59 y 61), Pedro I de Portugal (88), Sancho IV de Castilla (54, 67, 139, 219, 220 y 22), Alfonso X (42), Alfonso V de Aragón (185, 187 y 223), Juan I de Castilla (3 y 152), Juan II de Castilla (4, 7, 9, 17, 19, 21, 195, 198 y 200), Juan II de Aragón (16, 19, 24, 81, 95, 135 y 195), Fernando I de Aragón (12, 30, 34, 46, 127, 129, 130, 133, 141, 145, 172, 187, 194, 199 y 211), Pedro I de Castilla (168), Enrique

II (51, 52 y 57), Enrique III (46, 85, 117, 157 y 178), Enrique IV (13) y Alfonso XI (35, 53, 101, 146 y 171). El gráfico para los monarcas varones quedaría representado de la siguiente manera. En este caso, Fernando I de Aragón es el rey que aparece en las escrituras.

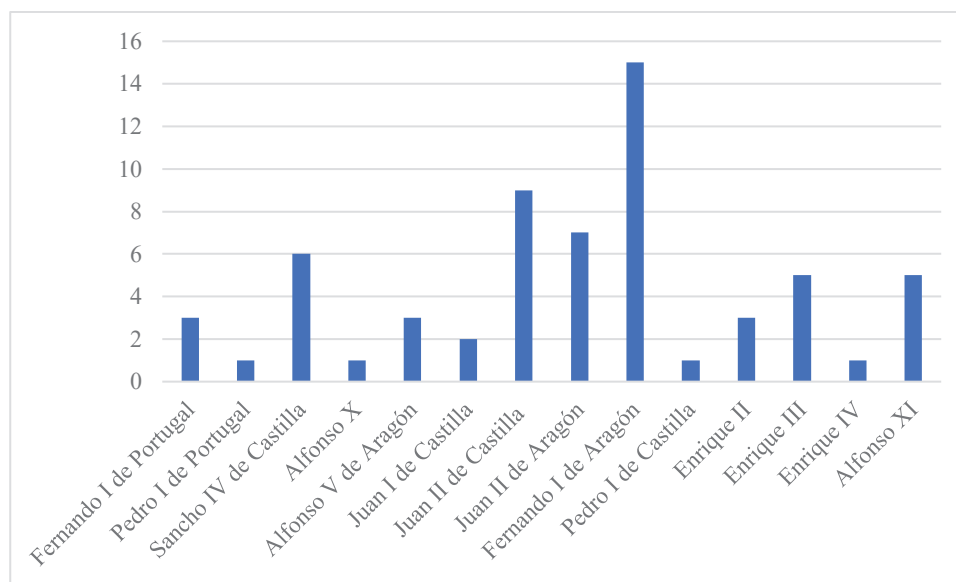


Tabla 3. Reyes que aparecen en los documentos

Por último se ha querido dedicar un apartado a las escrituras que afectan a nobles, en total, hay veinte nombres de nobles en este registro, la lista es la siguiente: Juan Pimentel (107), Juan Luna (107), Lope Vázquez de Astorga (109), María Coronel (103, 106, 117, 153, 177 y 222), el conde de Armagnac (14), Carlos de Viena (16), Pedro Fernández Castro (18), Gutierre Ponce de León (27), Alonso Téllez Girón (32, 35 y 162), Juan Alonso Pérez Guzmán (36), el conde Luna (87), Juan Ledesma (98), Manuel Guzmán (110), Sancho de Rojas (114), Aldonza Díaz (120), Juan Maldonado (120), Leonor de Guzmán (132), Pedro de Guzmán (134), el duque de Lancáster (136) y Juan Alonso de Albuquerque (164). En el caso de los nobles se ha decidido no insertar un gráfico porque, excepto en el caso de María Coronel, que aparece en seis escrituras, y Alonso Téllez Girón, que aparece en tres, el resto de nobles sólo aparecen mencionados una vez.

6. CONCLUSIONES

Con la realización de este trabajo se ha logrado enmarcar cronológicamente e interpretar el registro de copias de inventarios del bachiller Diego de Salmerón, así como conocer más a este casi anónimo personaje y elevarlo a la altura que se merece dentro de los precedentes del Archivo General de Simancas, tan importante para reconstruir nuestro pasado. Se ha demostrado como la labor archivística, nada fácil, y el empeño de Diego de Salmerón a comienzos del siglo XVI se convirtieron en un punto de inflexión en la historia de los archivos castellanos, definiendo el cargo de tenedor, archivero en un futuro, y sirviendo como precedente para los profesionales que se harían cargo del archivo.

Además, el inventario que tanto hemos analizado, justifica claramente cuales eran los documentos que jurídicamente le interesaban a la Corona de Castilla y que utilizó para preservar sus propios derechos e incluso aumentarlos como vemos a lo largo de la Edad Moderna. No podemos dudar en que, una de las razones por las que el Imperio español del s. XVI pudo cristalizarse es debido al control extremadamente preciso de su burocracia. Desde la fundación del Archivo General de Simancas en 1540, la creación y expedición de documentos comienza a controlarse, así como su conservación.

7. BIBLIOGRAFÍA

- ARTOLA GALLEGO, Miguel, *Enciclopedia de historia de España II. Instituciones políticas. Imperio*, Madrid, Alianza, 1988.
- AYERBE IRÍBAR, M.^a Rosa, “Las ordenanzas de la Chancillería de Valladolid (1531) ¿Unas ordenanzas castellanas para Navarra?”, en *Iura Vasconiae*, 10 (2013), pp. 572-758.
- CANELLAS LÓPEZ, Ángel, “La Cancillería Real del Reino de Aragón (1035-1134)”, en *Folia Budapestina*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1983, pp. 23-46.
- CASTRILLO LLAMAS, María Concepción, “Juan Velázquez de Cuellar”, en *Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico electrónico*. URL: <http://dbe.rah.es/biografias/25677/juan-velazquez-de-cuellar>. Consultado el 26 de junio de 2020.
- CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, “Archivos y archiveros en la Edad Media Peninsular”, en Generelo, Juan José y Moreno López, Ángeles (coords.), *Historia de los archivos y de la archivística en España*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1998, pp. 13-26.
- CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, *Les primeres ordinacions de l'Arxiu Reial de Barcelona. 1384 / Las primeras ordenanzas del Archivo Real de Barcelona. 1384*, Madrid, Ministerio de Cultural, 1993.
- CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, *Reyes y archivos en la Corona de Aragón. Siete siglos de reglamentación y praxis archivística (siglos XII-XIX)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2008.
- Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla, tomo I*, Madrid: Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra, 1861. URL: <https://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=16930>.
- Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla, tomo II*, Madrid, Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra, 1863. URL: <https://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=16930> .
- Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla, tomo III*, Madrid, Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra, 1866. URL: <https://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=16930>
- CRUZ MUNDET, José Ramón, “Historia de los archivos españoles y de la archivística, una tarea necesaria”, en Generelo, Juan José y Moreno López, Ángeles (coords.), *Historia de los archivos y de la archivística en España*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1998, pp. 9-11.
- DE AMEZUA, Ricardo, “El Archivo General de Simancas y la historia de España”, en *Revista Nacional de Educación*, 54 (1945).
- DE AZEVEDO, Pedro A. y BAIÃO, Antonio, *O Arquivo da Torre do Tombo: sua história, corpos que o compoem e organização*, Lisboa, Imprensa comercial, 1989.
- DE LA PLAZA BORES, Ángel, *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1992.

- DIAGO HERNANDO, Máximo, “El contador mayor Juan Velázquez de Cuéllar: ascenso y caída de un influyente cortesano en la Castilla de comienzos del siglo XVI”, en *Cuadernos de historia de España*, 83 (2009), pp. 157-186.
- FERNÁNDEZ PALENCIA, Alonso, *Universal vocabulario en latín y en romance*, Sevilla, 1490. URL: <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/universal-vocabulario-en-latín-y-en-romance-tomo-i--0/html/>
- GAN GIMÉNEZ, Pedro, "El Consejo Real de Castilla. Tablas cronológicas (1499-1558)", en *Chronica Nova*, 4-5 (1969), pp. 9-179.
- Guía histórica y descriptiva de los archivos, bibliotecas y museos arqueológicos de España que están a cargo del cuerpo facultativo del ramo*, publicada bajo la dirección del Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín, Madrid, Tipografía de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 1916, pp. 357-371. URL: <https://archive.org/details/guiaearchivos00madr/page/356/mode/2up>
- HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, “La escritura gótica documental castellana (siglos XIII-XVII)”, en Galende Díaz, Juan Carlos, Cabezas Fontanilla, Susana y Ávila Seoane, Nicolás (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, Editorial Síntesis, 2016, pp. 171-199.
- HUICI GOÑI, María Puy, *La cámara de comptos de Navarra entre 1328-1512, con precedentes desde 1258*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Presidencia e Interior, 1988.
- KLEINE, Martina, *La cancillería real castellana durante el reinado de Alfonso X (1252-1284): Una aproximación prosopográfica*, Tesis doctoral, Sevilla, 2012. URL: <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/69690/2012kleinlancan.pdf?sequence=1>
- LACARRA, José María, *Guía del Archivo General de Navarra, Pamplona*, Madrid, Ministerio de educación, 1953.
- LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio J., “Oficio y funciones de los escribanos en la cancillería de Alfonso X”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, núm. 31, Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, 2004, pp. 353-367.
- LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio J., “La génesis documental en la cancillería real de Alfonso X”, en *Documenta & Instrumenta - Documenta et Instrumenta*, núm. 14 (2016), pp. 77-116.
- LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos, “Conservar y construir la memoria regia en tiempos de Jaime I”, en Martínez Sopena, Pascual y Rodríguez, Ana (ed. lit.), *Conservar y construir la memoria regia en tiempos de Jaime I*, Valencia, Universitat de València, 2011, pp. 387-414.
- LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos, “Orígenes del Archivo de la Corona de Aragón”, en *Hispania. Revista Española de Historia*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, vol. 67, n.º 226 (2207), pp. 413-453.
- LORENZO CADARSO, Pedro Luis, “Cronología histórica sobre los archivos españoles”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 21 (2008), pp. 209-265.
- MARTÍN POSTIGO, María de la Soterraña. *Historia del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, Sever Cuesta, 1979.
- Novísima recopilación de las leyes de España: Dividida en XII ...*, Volumen I, 1805.

- PACHECO LANDERO, Diego, “Cristóbal Vázquez de Acuña”, en *Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico electrónico*. URL: <http://dbe.rah.es/biografias/25303/cristobal-vazquez-de-acuna>.
- PÉREZ MARCOS, Regina M., “Francisco de los Cobos Molina”, en *Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico electrónico*. URL: <http://dbe.rah.es/biografias/14834/francisco-de-los-cobos-y-molina>.
- RIESCO TERRERO, Ángel, “El notariado y los Reyes Católicos: Estado de postración de la institución notarial castellana durante el siglo XV y principios del XVI”, en *III Jornadas Científicas sobre Documentación en época de los Reyes Católicos*, dir. Juan Carlos Galende Díaz, Madrid, Dpto. de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad Complutense de Madrid, 2004, pp. 189-219.
- RIESCO TERRERO, Ángel, “Una disposición de Juan II relativa al Archivo Real de Segovia”, en *Hispania Sacra*, 33, núm. 68 (1981), pp. 643-656.
- RIOL, Santiago Agustín, “Informe que hizo a S. M. el 16 de junio de 1726”, en *Seminario Erudito de Valladares de Sotomayor*, vol. 3, Madrid, 1787, pp. 74-236.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, “El Archivo Real de la Corona de Castilla (ss. XIII-XV)”, en Esteban Sarasa Sánchez (coord.), *Monarquía, crónicas, archivos y cancellerías*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2014, pp. 277-308.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, “Simancas, Permanente Posta del Imperio”, en *Academus*, 9 (diciembre 2005), pp. 79-83, en particular, p. 81. URL: <https://www.rahf.es/wp-content/uploads/academvs/Academvs%2009.pdf>
- ROMERO DE CASTILLA Y PEROSSO, Francisco, *Apuntes históricos sobre el Archivo General de Simancas*, Madrid, Aribau, 1873.
- Un archivero sin depósito de archivo*. Exposición virtual del Archivo General de Simancas. Conmemoración del V centenario (1519-2019 de la muerte de Diego de Salmerón, primer archivero real de la Corona de Castilla <https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/archivos/ags/exposiciones-actividades/exposiciones/salmeron.html>

8. APÉNDICE DOCUMENTAL

/ (*Carpetilla*)

Año 1509 y 1510. Copiado lo que se pudo leer por M. G. G.¹⁴⁶ en virtud de Real Orden el 8 de marzo de 1847.

/ (*Carpetilla*)

Diciembre 1509. Nota de las escrituras y papeles que se entregaron de orden de la reyna doña Juana al bachiller Diego Salmerón, primer archivero público nombrado por ella. Este papel con otras notas del archivo lo hallé en la ronda del castillo entre inmundicia (*rúbrica*).

Copiose el 8 de marzo de 1847.

Publicado en la “*Guía histórica y descriptiva de los archivos, bibliotecas y museos Arqueológicos de España*” ... publicada bajo la dirección del Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín. *Archivos*, pags. 357 a 371.

/ (*Portada*)

Pedidos y monedas año de I mill CCCCLXII. Libro de pedidos y monedas del Reino del año de mill e quatroçientos y sesenta y dos. Concertado.

/_{1r} En veynte días del mes de dizienbre de mill e quinientos e nueve años, en la noble villa de Valladolid, se començaron a catar vnas arcas de escrituras que tenía el señor Juan Velázquez, contador mayor e del Consejo de Su Alteza¹⁴⁷, que el rrey, nuestro señor, mandó que se hiziese ynventario dellas para que las que de las dichas escrituras fuesen neçesarias se entregasen al bachiller Salmerón. Las quales dichas cartas estavan abiertas e llenas [de] escrituras. E catose vna arca primera abierta sin llave en la [qual] se hallaron muchas escrituras de cartas cuentas e cartas mensajeras e nóminas de ofiçiales e otras escrituras sin prouecho de que no se hizo ni sacó memorial, mas de las siguientes que paresçió que se devían sacar.

[.] § La merçed de Çibdad Rrodrigo de la rreyna doña María¹⁴⁸.

[.] [§] la posesión de la çibdad de Plazençia en el año de mill e quatroçientos e treynta e siete años.

[.] § Vna carta del papa Clemenyte [VII] al rrey don Juan [I] en tienpo de la Çisma.

¹⁴⁶ Son las iniciales de Manuel García González, oficial del archivo de Simancas.

¹⁴⁷ Su Alteza] *escrito* Sus Altezas y *canceladas las dos s finales*.

¹⁴⁸ Se refiere a María de Aragón, hija de Fernando I de Aragón y Leonor de Alburquerque, esposa de Juan II y madre de Enrique IV.

[.] § Vna carta del rrey don Juan [II] dada en Toro, a dos días de henero de mill e quatroçientos e quarenta e dos años para que se entregase el castillo de Trugillo a la rreyna doña María.

[.] § Vn poder que el común de Soria dieron para rresçibir por señora a la rreyna doña María.

[.] § Vn juramento e pleyto omenaje que hiziera al conçejo e caualleros de Soria por la çibdad de Soria e otros lugares que fueron dados en arras a la rreyna doña María.

/1v [.] § Vna donaçión que hizo el señor rrey don Juan [II] a la rreyna doña María de la çibdad de Trugillo e su tierra.

[.] § Vna carta cómmo se dio la çibdad de Salamanca a la rreyna doña María.

[.] § Vn ynventario de las cossas de la cámara del rrey de Navarra que tenía a cargo Lope Vázquez de Astorga.

[.] § Vn seguro dado en Medina del Campo a çiertos caualleros y escuderos e çierta capitulación sobre la Mota de Medina.

[.] § Hordenamientos hechos en el rreyno para que los benefiçios e dignidades destos rreynos de Castilla non se puedan dar a estranjeros saluo los naturales del dicho rreyno.

[.] § Vn testamento de la rreynna doña L[eon]or [de A]ragón¹⁴⁹, muger d[el rrey do]n Fernando de Aragón.

[.] § Vna carta simple que enbiaua el ynfante don Enrrique a la cibdad de Guadalajara.

[.] § Vn memorial de çiertas ligas que se hazían entre el conde de Armaque¹⁵⁰ y el rrey de Castilla.

[.] § Çiertas condiçiones con que el rrey arrendaua las salinas y otras rrentas de sus rreynos.

[.] § Vna rrelaçion de las rrentas que el señor rrey de Navarra y la señora rreyna, su muger, y el señor príncipe don Carlos¹⁵¹, su hijo, tenía en Castilla.

[.] § Vna diuisión de prouinçias de cómmo el rrey de Aragón e la rreynna de Castilla avían de gobernar el rreyno de Castilla estando el rrey don Juan el Segundo en tutela.

¹⁴⁹ Se refiere a Leonor de Alburquerque, reina de Aragón y mujer de Fernando I de Aragón. Leonor de Aragón fue la madre de dicho Fernando I de Aragón.

¹⁵⁰ Conde de Armagnac.

¹⁵¹ Seguramente se refiera a Carlos de Viena, hijo de Juan II de Aragón y Blanca I de Navarra.

/2r [.] § Vna rrelaçión de los lugares de la horden de Santiago y qué personas los tenía del maestre don Pero Fernández¹⁵².

[.] § Traslado de vna carta del rrey don Juan de Castilla en la qual manda a rrestituyr al rrey don Juan de Navarra¹⁵³ çiertos lugares de los que tenía en Castilla.

[.] § Escrituras de çiertos yantares que perteneçían al rrey en çiertos monesterios del rreyno.

[.] § Carta del rrey don Juan que aya dos ferias en Avñom.

[.] § Merçed de los yantares de çiertos monesterios.

[.] § Vna carta de los del Consejo sobre el seguro de los de la Mota de Medina.

[.] § La merçed que se hizo de çiertos bienes muebles del rrey don Juan de Navarra a çiertos caualleros.

[.] § Merçed de çierta franqueza a la villa de Xorquera.

[.] § Vna carta por donde el abad de San Pedro de Montes pagaua el yantar del monesterio al rrey.

[.] § Traslado simple de vna carta de Su Alteza por donde dize que le perteneçieron los bienes de Gutierre Ponçe de León porque non dexó herederos.

/2v § E las otras escrituras de que no se hizo memorial que estavan en la dicha arca se tornaron a ella commo estavan, e las que de suso van escritas e ynventariadas se pusieron aparte.

§ Catosse otra arca segunda

§ En Valladolid, veynte e vn días del mes de dizienbre de quinientos e nueve años. Se cató la segunda arca e las escrituras que se inventariaron de ella son las siguientes.

[.] § Vna carta signada muy vieja que haze mençión del término del Peral, que es çerca de Xerez de la Frontera.

[.] § Vna escritura que haze mençión cuyo fue el lugar de Aluiles o Aluillos con su fortaleza que es en el obispado de Burgos.

[.] § Vna carta de las arras que otorgó el señor ynfante don Fernando¹⁵⁴ a su esposa siendo menor de catorze años con consentimiento e abtoridad del rrey de castilla su hermano; y fueron treinta mill dobras de arras.

[.] § Vna escritura del omenaje hecho a cuyo en aquel tiempo hera Cabra.

¹⁵² Pedro Fernández de Castro, primer maestre de la Orden de Santiago.

¹⁵³ Juan II de Aragón.

¹⁵⁴ Fernando I de Aragón.

[.] § Vn traslado de vna carta de donaçión que hizo don Alonso Tellez¹⁵⁵ al maestre del Tenble de la villa e castillo de Montaluán.

[.] § Vna carta e hordenança para arrendar las terçias firmada del señor ynfante quando governava a Castilla.

/3r [.] § Traslado de vna carta que enbió fray Pedro de Santa María al príncipe ynfante don Fernando, ahuelo del rrey, nuestro señor, y la data es en Granada, en que en vn capítulo dize que el que avía de ganar a Granada ha de tener su sepulcro en Iherusalem.

[.] § Vn traslado del preuillejo e merçed que fue hecho de la villa de Montaluán por el rrey don Alonso¹⁵⁶ a don Alonso Téllez.

[.] § Vn consentimiento de los herederos de don Alonso de Guzmán sobre la villa e castillo de Bélmez.

[.] § Vn quaderno signado del rrey don Juan para que se arrienden las monedas foreras.

[.] § Vn quaderno que no está signado ni firmado de los preuillejos e letras e confirmaçiones e otras escrituras que tiene la horden de Santiago.

[.] § Vn traslado del testamento que hizo el rrey don Enrique [III] el año de mill e quatroçientos e seys años, que no está signado.

[.] § Vna donaçión de vn término de Amarguillo, en término de Xerez de la Frontera, en que se haze mençión de çiertas partes del dicho lugar que pertenecían a la cámara del rrey.

[.] § Vn traslado de vn quaderno de alcaualas del rrey don Juan, que no está signado.

/3v [.] § El hordenamiento que ovo dado el rrey don Alfonso el Sabio sobre el vestuario e sobre las viandas e otras rreglas que puso en general por hordenança de sus rreynos.

[.] § Vna carta de la çibdad de Seuilla aviendo en ella corregidor en que paresçe que ovieron de dar al rrey çiento e treynta e çinco mill doblas por el robo la judería.

[.] § Vn poder sobre la saca de Aragón.

[.] § Vna rrelaçión de lo que rrendía el rreyno el año de mill e quatroçientos e siete años, que no está signado nin firmado, en que paresçia que rrendía el rreyno treynta e vn quientos.

¹⁵⁵ Alonso Téllez Girón, señor de la Puebla de Montalbán y consejero de los RR.CC, hijo de Juan Pacheco.

¹⁵⁶ Alfonso XI de Castilla.

[.] § Vna dipusiçión de testigos quando quisieron mezclar al ynfante don Hernando¹⁵⁷ con el rrey don Enrique [III de Castilla], su hermano.

[.] § Vn memorial simple que se dio al rrey de muchas villas que dezía que tenía perdidas en sus rreynos.

§ Y en la dicha arca estas en otras escrituras ynvtils e cartas mensajeras e cosas de despensa, las quales no se pusieron aquí y quedaron en la dicha arca.

La terçera arca.

§ En Valladolid, veynte e nueve dýas del mes de dizienbre de quinientos e diez años se cató otra arca terçera y se señaló por vista, /_{4r} e no se hallaron en ella escrituras que se oviesen de poner por ynventario porque todas heran cartas mensajeras e proçesos que pasaron entre partes e otras escrituras ynvtils e solamente se puso por memorial lo syguiente.

[.] § Vna escritura signada e firmada de vn nonbre que dezía "el conde", en que se contenía que se trocava Trugillo por Plazençia; puso se con las otras escrituras ynvventariadas.

[.] § Así mismo se pone por memorial vn enbultorio en que ay çiertos traslados signados de çiertas merçedes de juro y escusados e del lugar de Villa Vieja que hizieron a Santa Clara de Astudillo.

Arca [quarta] abierta.

§ En Valladolid, a treynta días del mes de dizienbre de quinientos e diez años se cató vna arca quarta en la qual se hallaron las escrituras syguientes.

[.] § Título a la villa de Laguardia en la frontera de Navarra.

[.] § La merçed que hizo el rrey don Enrique [II de Castilla] al ynfante don Juan, su fijo, del condado de Vizcaya e de otras villas contenidas en el dicho preuillejo.

[.] § Otros preuillejo e merçed que hizo el rrey don Enrique a la muger de don Alonso, su hijo, de la villa de Paredes de Nava.

/_{4v} [.] § Otro preuillejo del rrey don Alonso [XI de Castilla] que hizo merçed de la villa de Santa María del Puerto a miçer Benito Xorquera.

[.] § Otro preuillejo del rrey don Sancho [IV de Castilla] de merçed de la villa de Mondéjar hecha a Hernan Rruiz e a Mari Páez, su muger.

[.] § Vna rrenunçiaçión que hizo el rrey de Navarra en el rrey de Castilla del marquesado de Villena.

[.] § Vn preuillejo de cómo hizo merçed el rrey don Enrique a su hijo el ynfante don Juan de la casa de Lara con sus pertenençias.

¹⁵⁷ Fernando I Aragón

[.] § Vna contrataçión entre el rrey don Enrique [II] de Castilla y el rrey don Hernando [I] de Portugal cómo devían casar el duque don Fadrique con doña Beatriz, hija del dicho rrey de Portugal. [H]echa era año de mill e quatroçientos e catorze años.

[.] § La dispensaçión para el casamiento.

[.] § Otra contrataçión e poder del rrey don Fernando de Portugal para que casase a su hija doña Beatriz con el rrey de Castilla. Hecha en la era de mill e quatroçientos e veynte e vn años. Hera esta subçeisora de los rreynos de Portugal.

[.] § Poderes de todas las cibdades, [v]illas de Portugal en que avían por señora e subçisora del dicho rreyno de Portugal a la dicha doña Beatriz e para otras cosas contenidas en los dichos poderes y son veynte et dos poderes.

/5r [.] § Otro poder e contrataçión del dicho rrey de Portugal para que casase su hija con el ynfante don Fadrique de Castilla. Hecha en la hera de mill e quatroçientos e catorze años¹⁵⁸.

[.] § Vna escritura signada de las hordenanças de Segouia, confirmadas.

[.] § Los trabtos de la paz entre el rrey de Castilla e de Aragón e de Navarra e ynfantes.

[.] § Treguas entre Castilla et Portugal; y esta escritura non está signada.

[.] § Vn poder del rrey don Juan de Navarra, governador de Aragón, para tomar çiertas villas que eran del rreyno de Valençia.

[.] § Vna escritura para que pudiese subçeder en el rreyno de Portugal la ynfanta doña Beatriz, que casó con el rrey de Castilla.

[.] § Vna donaçión del rrey don Sancho [IV] al ynfante don Felipe, su hijo, de Torija por troque.

[.] § Vn testimonio cómo se tomó la villa e fortaleza de Medina Sydonia para la corona rreal por subçesyón de vn duque don Enrique que finó en el año de mill e quatroçientos e quatro años.

[.] § Cómo se rrestituyeron Castellón e Araçiel al rreyno de Navarra.

[.] § Treguas antiguas entre Ynglaterra e Castilla.

/5v [.] § Vn poder del señor rrey don Juan de Navarra, ynfante de Aragón e governador en el dicho rreyno por el rrey don Alonso, para tornar çiertas villas al rreyno de Valençia que en çiertas guerras se avían tomado por Castilla e se tornavan a Aragón.

¹⁵⁸ Escrito Portugal al margen del párrafo con letra humanística.

[.] § Cómmo se entregó Xarafiel¹⁵⁹ e otras villas al rreyno de Aragón.

[.] § Capítulos entre el rrey de Castilla e Portugal sobre el casamiento de la ynfanta doña Beatriz con el rrey don Juan de Castilla.

[.] § Vnos capítulos de ordenamientos de Cortes; non paresçen qué rrey los hizo.

[.] § Traslado autorizado de las lianças fechas entre el rrey de Castilla e los rreynos de Aragón e de Navarra.

[.] § Carta de juramento que el arçediano de Niebla hizo en nombre del rrey e rreyna de Aragón que los dichos rreyes avrán por firme la obligación que él hizo de la çibdad de Çaragoça para la rrestituyçión de quarenta mill florines que él rreçibió en cuenta de la dotte.

§ Y demás de lo susodicho estavan en la dicha arca quarta otras escrituras e cartas mensajeras e poderes ynvtiles et libros de despensa e de Cámara, las quales se tornaron a la dicha arca.

§ Arca quinta abierta

§ En Valladolid, dos días de henero de mill e quinientos e diez años se cató otra arca quinta abierta y en ella se hallaron las escrituras siguientes.

/6r [.] § Vna venta de Carrión e su tierra a la liçençia que se dio para la vender e vn juramento en que se rretificó la dicha venta.

[.] § La posesión de Castroverde de Canpos.

[.] § Hordenanças de la administraçión entre los señores del rreyno de Castilla que hera el ynfante don Hernando e la rreyna doña Catalina.

[.] § Vna rrelaçión de la provança que se sacó en las merindades de Burueva e Rioja de los lugares que son behetrías en las dichas merindades de los derechos que paga cada logar.

[.] § Vn traslado signado de vna carta del ynfante don Juan [II de Aragón] para Alonso Gonçales de Guadalajara.

[.] § Traslado de la ve[nta] que se hiz[o] por Peri de Bernabé de Valdiorrés a la condesa doña Leonor¹⁶⁰ fija del conde don Sancho.

[.] § Vn juramento sobre Valdiorrés.

[.] § Vna carta signada de quita que hizo de las arras la condesa de Trastámara, muger del conde don Fadrique, al dicho conde.

¹⁵⁹ Actual Jarafuel, municipio de Valencia.

¹⁶⁰ Leonor de Alburquerque.

[.] § Vna carta de pago de veynte e doss mill francos de oro, que mosén Juan de Ribra rreçiuíó del señor rrey don Enrrique [III], el año de mill e quatroçientos e diez.

[.] § Vna carta en que se haze mención de la rrenunçiaçión del marquesado de Villena que hizo la ynfanta doña María en la corona rreal.

/6v [.] § Vna carta de don Fadrique de Aragón, conde de Luna, para que se tornasen al rrey de Castilla las villas de Cuellar e Villalón e sus tierras.

[.] § Vna escritura que otorgó el ynfante don Pedro de Portugal sobre lo de Alconchel para lo entregar.

[.] § Vna carta de pago que otorgó el arçediano de Niebla en nombre del rrey de Aragón al rrey de Castilla de seysçientos e ochenta e siete florines.

[.] § Vna donaçión que hizo Hernando de Guzmán en doña (*en blanco*), su hermana, de la parte que le pertenecía a las salinas de Oreja.

[.] § Pleyto omena[ge] [h]echo por el ynfante don Enrrique a la rreyna doña Leonor de Aragón, su madre, de çiertas villas e lugares que tenía en Castilla.

§ Y en la dicha arca estavan otras escrituras asi cartas mensajeras e otras cosas de que no ay necesidad de poner por ynventario, lo qual se quedó e tornó a la dicha arca quinta.

Arca sesta abierta

§ En Valladolid, quatro días del mes de henero de quinientos e diez años. Se cató otra arca sesta abierta y en ella se hallaron las escrituras syguientes.

/7r [.] § Vn testimonio de la figura de la cruz (*cruz*) de Santo Andrés que apareció en Jahén en el año de mill e quatroçientos e siete años. Y este testimonio se tomó en Jahén, en jueves, ocho días del mes de dizienbre del dicho año de mill e quatroçientos e siete años, ante dos escuros, teniendo çercada la dicha cibdad los moros.

[.] § Vna sentençia sobre los votos otorgados al apóstol Santiago e a su yglesia.

[.] § Vna carta de cómo la rreyna doña María de Castilla prometió de no enaj<enar>¹⁶¹ la villa de Sahelizes de los Gallegos que ovo de su madre.

[.] § Vna carta de merçed de Peñafiel al rrey don Juan de Navarra. Es dada año de mill e quatroçientos e treynta e nueve.

[.] § Açeptaçión al condado de Barcelona e prinçipado de Catalupnia e otros dos ynstrumentos tocantes a esto.

[.] § Vna sentençia sobre vnas açeñas que se dizen de doña Olalla la Vieja que se adjudicaron a vn Juan de Ledesma en Çibdad Rreal.

¹⁶¹ enaj<enar> *escrito* enojar, *cancelado* ar.

[.] § Vna escritura commo se obligó la rreyna de Castilla por rrazón de la puente que hizo la rreyna de Aragón en la villa de Montaluán en Tejo¹⁶².

[.] § El título de Çee¹⁶³ que se dio al marqués de Villena por el rrey don Juan e cómmo çiertos grandes fueron condenados e sus bienes aplicados a la corona rreal.

/7v [.] § Çédula oreginal del mayorazgo de la casa de Haro e Velasco.

[.] § La merçed que se hizo por el rrey don Alfonso de la villa de Grrajal (*sic*) a don Juan Alonso de Albuquerque.

[.] § Traslado del troque de Villalón que se dio a la condesa doña Leonor hija del conde don Sancho.

[.] § Vna carta de doña María, hija de don Alonso Fernández Coronel, del dotte de las villas de Cabrra (*sic*) e Alvillos.

[.] § La posesión de la villa de Cuéllar.

[.] § Vna carta del entregamiento de la villa de Bolaños en treze de mayo de mill e quatroçientos e diez años.

[.] § Vna carta de donaçión que hizo doña María Alfonso, muger de don Alonso Pérez de Guzmán, de la su mitad de Bolaños a Diego Hernández Coronel, su hermano, en su vida e después a Alonso Hernández Coronel e la posesyón.

[.] § Condepnaciones contra la condesa doña Juana Pimentel e contra Juan de Luna e otras cartas de seguro e perdones sobre lo susodicho.

[.] § Troque que fue hecho de Bolaños, que es en el obispado de León, por Loranca e la casa de Torralua.

[.] § Poder por do paresçe la villa de Volaños ser de Juan Hernández Coronel.

/8r [.] § Vna donaçión que hizo Manuel de Guzmán, hijo de Hernán Pérez de Guzmán, en doña Leonor de Guzmán, su hermana, del derecho que tenía a las salinas que heran serán del Castillo de Oreja.

[.] § Vna capitulaçión entre Castilla e Françia en tienpo del ynfante don Hernando.

[.] § Vna donaçión a la rreyna doña Catalina de Soria e de Almançán e de Molina e Atiença e de Deça que le hizo el rrey don Enrique, su marido.

[.] § Vna quistión fundada en teología cómmo quedó solamente la fe en Nuestra Señora.

¹⁶² Tejo] *por* Tajo.

¹⁶³ Cee, municipio de La Coruña.

[.] § Cómmo trocó el arçobispo don Sancho de Rrojaz (*sic*) la villa de Saldaña con la rreyna.

[.] § [La p]osesión de Olmedo

[.] § Çiertos capítulos entre el rrey de Castilla e Aragón acordados por el rrey de Françia commo juez arbito (*sic*) e el compromiso que otorgaron.

[.] § Vna sentençia del castillo de Montaluán dada por el rrey don Enrrique en favor de doña María Coronel e sus hermanas.

[.] § Vna carta del señorío de Lara.

[.] § Merçed de Salamanca a la rreyna.

§ En la dicha arca sesta avierta estavan otras muchas escripturas así cartas mensajeras e libros de despensa e otras cosas /8v sin prouecho, que no se pusieron por memorial, las quales se tornaron a la dicha arca sesta abierta.

Arca sétima abierta

§ En Valladolid, veynte e vn dýas del mes de henero de quinientos e diez años, se cató otra arca sétima y en ella se hallaron las escripturas siguientes.

[.] § Vna sentencia sobre las heredades de los lugares de Salvatierra de Tormes contra Aldonça Díaz e Juan Maldonado de Salamanca.

[.] § Vna carta de treguas entre el rrey de Castilla e rrey e rreyna de Navarra.

[.] [§] Vna confirmaçión del rrey don Juan a la vill[a de] Xorquera de sus preuillejos que tenía.

[.] § Traslado de vna carta de venta que hizo la condesa doña Leonor, muger que fue del conde don Pedro, al ynfante de Castro e de Valdeorrés.

[.] § Vna confirmaçión del señor rrey don Juan, sellado de plomo e rrodado, en que está yncorporado vn preuillejo del rrey don Enrrique de la merçed que se hizo al ynfante don Hernando, su hermano, del señorío de Lara con la villa de Lerma e su tierra e con las behetrías de Castilla.

[.] § Vnas escripturas en que se contyene que, si la rreyna de Castilla oviese a Montaluán por sus días, que no demandará la su legítima nin contradirá las doblas que su padre dio al Monesterio de las Dueñas ni otros bienes.

/9r [.] § Vn preuillejo de la merçed de la villa de Alfaro a mosén Yon.

[.] § Los capítulos de [com]promiso que se otorgaron entre el ynfante don Hernando e vna rreyna de Seçilia sobre la subçesió[n] de Aragón.

[.] § Vna carta de pago de los çinco mill florines de oro que avía de dar la rreyna de Castilla a la rreyna de Portugal, su hermana.

[.] § Vna donaçión que hizo doña María Coronel, muger de don Juan de la Çerda, de çiertas villas e lugares e aldeas al ynfante don Hernando.

[.] § La merçed de la villa de Andújar al ynfante don Hernando.

[.] § La venta que fue hecha en el rrey don Juan por doña Leonor de Guzmán de las Salinas que son çerca del castillo de Oreja.

[.] § Donaçión que hizo doña Marquesa de Guzmán de las salinas que son çerca del castillo de Oreja.

[.] § Vn testamento del rrey don Hernando [I] de Aragón.

[.] § Vna donaçión que hizo Pedro de Guzmán, hijo de Hernán Pérez, e de doña Leonor, su hermana, de la parte que le pertenesçía en las salinas de Oreja.

[.] § Vn juramento que hizo la ynfanta doña María [de Aragón], siendo menor de veynte e çinco años e mayor de doze años, que ternía e guardaría çierta rrenunçiaçión e traspasamiento que avía hecho en el rrey don Juan [II de Aragón], su hermano, del marquesado de Villena, que se solía decir ducado.

/9v [.] § Los rrecabdos que se hizieron en Valladolid sobre la paga del duque de Alencastro.

[.] § Vna merçed de las salinas de Oreja a vna doña Leonor¹⁶⁴, muger de Avellane[da].

[.] § Vna escritura de commo el rrey don Juan dio al conde don Sancho a Villalón, troque de çiertos lugares.

[.] § Merçed de Torija, que es çerca de Hita, al ynfante don Felipe, hijo del rrey don Sancho [IV de Castilla], por troque e cambio de Laguna de Neguillos.

[.] § Vna sentençia contra Pero Hernández de Rribas, vezino de Salamanca, sobre rrazón del término de Saluatierra.

[.] § Dispensaçión para casar el señor rrey de Aragón don Fernando [I] con la reyna doña Leonor, su mujer.

[.] § Vna rrenunçiaçión que hizo la ynfanta doña María del marquesado de Villena en el ynfante su hermano, por çiertas doblas que le dio en dote para su casamiento.

[.] § La merçed de Andújar al ynfante don Hernando.

[.] § Vna carta de pago de quarenta mill florines de oro que otorgó el rrey de Aragón al rrey de Castilla.

¹⁶⁴ Leonor Rocaful, mujer de Juan González de Avellaneda.

[.] § Vn codeçillo del rrey don Hernando de Aragón.

[.] § Vna donaçión que hizo el rrey don Alfonso a su hijo don Enrrique de Capilla.

[.] § Vna carta de pago de la prinçesa de Girona de quarenta mill florines del quitamiento de la villa de Olmedo.

/10r [.] § Vna rretifiçación de la paz entre Castilla e Aragón e Navarra.

[.] § Vna donaçión que hizo el ynfante don Hernando a la ynfanta su muger, de la Torre de Mormojón e otras aldeas en Garci Gonçales, mariscal¹⁶⁵.

[.] § Vn juramento del rrey de Aragón sobre la obligaçión que hizo de la renunçiaçión del dote.

[.] § Vna sentençia contra la muger de Diego Hernández Nascalvo (*sic*)¹⁶⁶ e sus hijos sobre los lugares que dizen la Duepna e Gallegos, aldeas de Saluatierra de Tormes.

[.] § Vna escritura de [como el] rrey de Castilla enbiaua a la rreyna doña Leo[nor], su muger, e a las ynfantas doña Blanca e doña Beatriz, sus hijas, al rreyno de Navarra, haziendo el dicho rrey çiertos juramentos e pleyto omenajes.

[.] § Vn testamento de doña María Coronel, mujer de don Alonso Perez de Guzmán.

[.] § Vn contrato sobre la herençia del cardenal d'España con los frayles de Sant Gerónimo.

[.] § Treguas entre Castilla y Aragón.

§ Y en la dicha arca estavan otras escrituras e cartas mensajeras e libros de cámara e despensa e treguas entre Castilla e otros rreynos, e otras escrituras que non fue neçesario de se hazer ynventario, las quales se tornaron a la dicha arca setena abierta.

§ Arca octava abierta

/10v § En Valladolid, a veynte e tres días del mes de henero de quinientos e diez años, se cató otra arca abierta, y en ella se halló lo siguiente:

[.] § Çiertas capitulaçiones de pazes e confederaçiones entre el rrey e rreyna de Navarra con el de Castilla.

[.] § Vna sentençia que se dio por el rrey don Enrrique [II] en la hera de mill e quatroçientos e seys años sobre la villa de la Puebla de Montaluán.

¹⁶⁵ García González de Herrera (1344-1404), mariscal de Castilla.

¹⁶⁶ Nascalvo] *sic, por* Cascalvo. Vuelve a aparecer en el número 193.

[.] § Confirmaçión de juramento que se hizo en Barçelona por çiertos procuradores de Castilla que guardarían los usos e costumbres del condado de Varçelona.

[.] § Vnas escrituras sobre las açeñas de doña Olalla en Çibdad Rreal.

§ Y en la dicha arca estavan otras çiert[as] escrituras, así cartas mensajeras [e] qüentas e pleytos entre partes de que avía proçeso de ellos ynvtiles e sin pr[ouecho] de que no fue neçesa[río] ponerse por ynventario, las quales se tornaron a la dicha arca abierta e se tornó a liar commo antes estava.

§ Este día, veynte e tres de henero de quinientos e diez, se vido otra arca nueva¹⁶⁷ que estava abierta, llena de escrituras viejas que heran libros de cámara e cartas mensajeras y cartas de pago de cosas de la cámara de que no fue neçesario hazer ynventario, en la qual dicha arca se quedaron las dichas escrituras commo estavan.

[.] § Hallóse en la dicha arca vna merçed que hizo el rrey de Castilla a la rreyna doña María, su mujer, de la villa de Coca e de la villa de Dueñas.

Arca dezena¹⁶⁸ abierta liada

§ En Valladolid, a veynte e cinco días del mes de henero de mill e quinientos e diez años, se cató otra arca novena y en ella se hallaron las escrituras siguientes:

/11r [.] § Vn codeçillo de la rreyna doña Leonor [de Albuquerque], muger del rrey don Hernando [I] de Aragón.

[.] § La merçed que se hizo a don Alonso Téllez de Montaluán.

[.] § Cartas que enbió el rrey de Portugal a Castilla diziendo cómmo avía subçedido en el rreyno de Portugal e otras cosas.

[.] § Vna venta que otorgó doña María, hija de don Fernán Ruiz de Saldaña, muger de don Rrodrigo Álvarez de Asturias, en don Juan Alonso, señor de Albuquerque de Çisneros e Lillo.

§ Y en la dicha arca estavan otras escrituras, así libros de despensa commo cartas mensajeras e otras cosas que no fueron neçesarias de se poner por escrito por ser ynvtiles e sin prouecho, las quale[s se] tornaron a la dicha arca e se lió commo antes estaua.

Arca dozena (*sic*) abierta

§ En Valladolid, veynte e siete días del mes de henero de mill e quinientos e diez años. Se cató la dicha arca dezena abierta, liada, en la qual estavan libros de cámara e de despensa e cartas mensajeras e otras cosas que no fue neçesario de poner por ynventario por no ser escrituras públicas ni menos hazýan fe; las quales se tornaron a la dicha arca dezena abierta e se tornó a liar commo antes estauan.

Arca honzena abierta liada

¹⁶⁷ *Al margen* [n]ovena.

¹⁶⁸ dezena] *corregido sobre* novena.

§ En Valladolid, a veynte e çinco días del mes de henero de quinientos e diez años, se cató vna arca honzena abierta, liada, y en ella se halló lo siguiente:

/11v [.] § Vn preuillejo de la merçed de la villa de Peñafiel al ynfante don Hernando.

[.] § Vn preuillejo de la merçed de Hines a Aluar Rruiz de Seuilla.

[.] § Çierta capitulaçión sobre lo que han de pagar los ganados que pasan por la puente de Montaluán.

[.] § Vn preuillejo del señor rrey don Pedro [I], de que hizo merçed a Juan Rrodríguez de Çisneros de la jurisdicción de Çisneros.

[.] § Carta de pago de la rreyna de Aragón de çiertos florines.

[.] [§] Vna carta de venta del c[asti]llo de Valdiorrés [e] de otros lugares que [s]e hizo [al] ynfante don Ferrando.

[.] § Vna carta de la partiçión que el rrey don Alonso [XI] hizo quando dio a don Luis a Casarruvios.

[.] § Vn codeçillo del rrey don Fernando [I] de Aragón.

[.] § Vna escritura de la partiçión de Bolaños.

[.] § Vna escritura de los linajes a quien perteneçen las casas de Lara e Vizcaya.

[.] § Vna escritura sobre lo del Castillo de Alconchel.

[.] § Donaçión de los palaçios de Medina del Canpo.

[.] § Donaçión que hizo doña María Coronel al príncipe don Fernando de çiertos lugares que tenía.

[.] § Vna rretificaçión de la contrataçión que se hizo entre el rrey de Castilla y el duque de Alencastro y la duquesa, hija del rrey don Pedro [I], para que casase la hija destes con el príncipe don Enrrique [II] de Castilla.

/12r [.] § Vn juramento que los enbaxadores e procuradores del conde de Armeñaque hizieron por las villas de Cangas e Tineo¹⁶⁹.

[.] § Vn consentimiento del rrey de Françia en la paz que el rrey de Castilla hizo con Portugal, año de mill e quatroçientos e honze.

[.] § Donaçión que fue hecha por el conde don Sancho, confirmada por el rrey don Enrrique [II] e por la rreyna, su muger, e por el ynfante su hijo, de Villagarçia a la ynfanta doña Beatriz.

¹⁶⁹ Actual concejo asturiano de Cangas de Narcea.

[.] § Vna carta de pago de los treynta e ocho mill e nuevecientos e sententa e tres francos que se deuían a mosén Guilén.

[.] § Vna donaçión que hizo el rrey don Enrrique [III] el año de mill e trezientos e noventa e ocho años a Perrin de Vezabal.

[.] § Prouisión e juramento que la rreyna de Castilla doña María hizo a la rreyna, su madre, por la donaçión que se avía hecho de Montaluán.

[.] § Vna confirmaçión e avtoridad e liçençia del príncipe don Alonso [V], primogénito de Aragón, que dio a la prinçesa doña María, su esposa, para rrenunçiar el derecho del ducado de Villena que solía ser marquesado e la herençia del rrey, su padre, e para dar por quita a la rreyna doña Catalina, su madre, de todo lo que por ella rresçibió e administró, <a>sy¹⁷⁰ commo su tutora e en otra qualquier manera.

[.] § Donaçión que hizo el rrey de Portogal de la villa de Vergança.

/12v [.] § Liçençia que el señor rrey don Fernando [I] dio al príncipe don Alonso [V] sobre la liçençia que el dicho príncipe dio a la prinçesa doña María para dar por quito al rrey de Castilla de la herençia de los bienes muebles. Pasó en el año de mill e trezientos e honze.

[.] § Juramento del dicho príncipe don Alonso sobre la dicha liçençia que dio a la dicha prinçesa doña María.

[.] § Çiertas cartas de poderes e procuraçiones que çiertas çibdades e villas e lugares del rreyno de Portogal dieron a çiertos sus procuradores para obedesçer por señor al rrey de Castilla en el año de mil e quatroçientos e veynte e vn años.

La dicha arca honzena

§ En Valladolid, veynte e seys días del dicho mes de henero de quinientos e diez años, se acabó de catar la dicha arca honzena e, demás de las dichas escrituras que se pusieron por ynventario en los dichos veynte e çinco días del dicho mes de henero, estaua lo siguiente:

[.] § Vn consentimiento que otorgó la ynfanta doña Leonor de Aragón sobre çiertas doblas de juro, que pasó en el año de mill e quatroçientos e veynte e vno.

[.] § Otro consentimiento de la rreyna doña María de Castilla, muger del rrey don Juan [II], sobre çiertas doblas de juro, que pasó en el año de mill e quatroçientos e veynte e dos años.

[.] § Vna escritura de lo concordado en el conçilio de Vasilea.

¹⁷⁰ <a>sy] escrito para sí y tachado para.

[.] § Vna sentençia contra la muger de Diego Hernández Cascalvo e sus hijas sobre los dos lugares que dizen Gallegas¹⁷¹ (*sic*) e la Duepna, aldeas de Saluatierra¹⁷².

/13r [.] § Traslado de la donaçión fecha por el señor rrey don Fernando el año de mill e quatroçientos de Gumiel d'Içán.

[.] § Çiertos capítulos que fueron firmados entre el rrey de Aragón e los doctores Juan Hernández e Juan Sánchez¹⁷³ por el rrey don Juan [II] sobre el abrir de los puertos entre los rreynos.

[.] § La merçed de Torija, que es en el arçediazgo de Talauera.

[.] § Vn preuillejo del rrey don Alonso sobre la dicha Torija.

[.] § Troque e cambio entre el rrey don Juan [II] e el Almirante de la villa de Palençuela por la villa de Arcos.

[.] § Vn codeçillo del rrey don Fernando [I] de Aragón.

[.] § Carta de pago del duque e duquesa de Alencastro de diez e nueve mill e quinientos francos de oro que le dio el dicho rrey don Juan de Castilla.

[.] § Confirmaçión de la villa de Olmedo al ynfante don Hernando.

[.] § La merçed de Castroxeriz con toda su tierra e término.

[.] § El troque que hizo el rrey don Enrrique con el maestre de Alcántara e su Horden, que les dio por Morón e Hines e la Varca del Algrriva¹⁷⁴ a los bienes de Juan Hernández de Grijal que tenía en la dicha Algaua el año de mill e quatroçientos e diez e seys años.

[.] § Vna carta de pago que otorgó la ynfanta doña María a la rreyna doña Catalina [de Lancaster], su madre, que fue su tutora.

[.] § Vna liçençia para que la prinçesa doña María rrenunçie el ducado de Villena, que solía ser marquesado.

/13v [.] § Vna escritura que vino de Françia sobre la vnión de la yglesia.

[.] § Vn poder del rrey de Aragón para el rrey de Navarra para tratar la paz e concordia entre ellos e el rrey de Castilla e sus rreynos e señoríos.

[.] § Vn ynstrumento firmado de la rreyna doña Blanca de Navarra e del voto e jura e omenaje quel obispo de Panplona e arçobispo de Tiro hizieron en nombre de don Carlos, su hijo, prinçipe de Viana, sobre la tregua que se hizo

¹⁷¹ Gallegas] *sic*, por Gallegos.

¹⁷² Véase número 151.

¹⁷³ Sánchez] *sigue tachada s*.

¹⁷⁴ Algrriva] *sic*, por Algaua. La Algaua (Sevilla).

entre Castilla e Aragón e Navarra el año de mill e quatroçientos e treynta años.

[.] § Juramento que se otorgó en Rrequena sobre la rrenunçiaçión que hizo del ducado la ynfanta doña María.

[.] § La protestaçión que se hizo por parte del rrey de Castilla que no le parase perjuizio, que la duquesa de Alencastro se llamase ynfanta de Castilla en sus cartas.

[.] § Vna carta del rrey don Fernando [I] de Aragón e del ynfante don Alonso, su hijo, por donde se obligaron a tornar la dote de las dozientas mill doblas de la rreyna de Aragón.

[.] § Vna escritura sobre las treguas entre Castilla e Aragón e Navarra.

[.] § *Conçesio* del papa de los diezmos de Castilla por siete años¹⁷⁵.

[.] § Trabtos entre el rrey de Castilla e el rrey de Françia, que hizieron sus enbaxadores el año de mill e quatroçientos e treynta e çinco años.

[.] § Otras escrituras de concordias e pazes e poderes e otras escrituras entre Castilla e Francia, que se pusieron en vn talego.

/14r § Y demás de lo susodicho estauan en la dicha arca otras escrituras e comysiones que no tienen efeto, las cuales se tornaron a la dicha arca honzena abierta e se tornó a liar.

Arca trezena abierta liada

§ En Valladolid, veynte e siete días del mes de henero de mill e quinientos e diez años, se cató la dicha arca trezena abierta liada, en la qual se halló lo siguiente:

[.] § Vna bula de las terçias que el papa Martino¹⁷⁶ dio al rrey de Castilla por diez años.

[§ E]n la dicha arca trezena estauan libros de cámara e de despensa e cartas [me]nsajeras e otras escrituras que no fueron neçesarias de se poner por [y]nventario por no ser escrituras públicas ni menos hazýan fe, las cuales se tornaron a la dicha arca trezena abierta e se tornó a liar commo antes estauan.

§ Vn cofre pequeño abierto de madera

§ En Valladolid, diez e nueve días del mes de henero de quinientos e diez años, se cató el dicho cofre pequeño abierto y en él se halló lo siguiente:

[.] § Vna carta de arras que dio el ynfante don Fernando a la condesa, hija del conde don Sancho.

[.] § Vn contrato que otorgó el rrey de Portogal sobre lo de Alconchel.

¹⁷⁵ *Al margen* ojo.

¹⁷⁶ Martino] *escrito* Martinio y *cancelada* la última i.

[.] § Vn preuillejo que mandó dar el rrey don Sancho [IV] al ynfante don Felipe de Torija.

[.] § Vna merçed que hizo el rrey don Sancho [IV] a doña Mari Hernández, ama de la rreyna doña María, su muger, del aldea de Loranca, término de Guadalajara, e del aldea que se dize Torija, término de Hita.

/14v [.] § Vn consentimiento de Guadalajara sobre dicha aldea de Loranca que el rrey don Sancho [IV] hizo merçed a doña María Hernández, ama de la rreyna doña María.

[.] § Vna escritura signada del entregamiento que hizo a doña María Coronel de Torija, e lo que valiese se le descontase del Rreal de Maçanares.

[.] § La merçed que se hizo a don Alonso [V], hijo del ynfante don Hernando, de los lugares de Casarrubios del Monte, aldea que fue de Segouia, e Torreuiega (*sic*) e Pasarón e Garganta la Olla, aldeas que fueron de Plazençia.

[.] § La venta de Casarrubios del Monte que hizo don Luis, hijo de don Alonso Hernández, en Alonso Hernández Coronel.

[.] § Çiertas concordias e coneraçiones (*sic*) entre Castilla e Francia.

[.] § Çierta cláusula de testamento de çiertos rreyes de Aragón.

[.] § La posesión de la mitad de Alua, que fueron a continuar en nonbre de la rreyna doña Leonor, Gonçalo Rrodríguez de Ledesma e el bachiller Juan Alonso.

[.] § Vn preuillejo de San Saluador de Oviedo del coto que le fue hecha merçed.

[.] § Vna oraçión hecha al ynfante don Hernando en tiempo que fue rrey de Aragón.

§ Y en el dicho cofre estauan çiertos proçesos fechos entre partes e cartas mensajeras e otras escrituras ynvtiles e sin prouecho que no se pusieron por ynventario, las quales se tornaron al dicho cofre.

§ Todas las quales dichas arcas e cofre, con todas las dichas escrituras que a ellas se boluieron, así abiertas commo estavan, liadas con vnas sogas, se quedaron en poder /15r del dicho señor Juan Velázquez, contador mayor de Su Alteza e del su Consejo, las quales quedaron en su posada en Valladolid.

§ E las otras escrituras que de suso van ynventariadas e se sacaron de las dichas arcas e cofre, se pusieron todas juntamente en vna sola arca, la qual asý mesmo quedó en poder del dicho señor Juan Velázquez en su posada para las entregar al dicho bachiller Salmerón.

§ La qual dicha arca con las dichas escrituras ynventariadas fue después entregada por mandado del dicho señor Juan Velázquez al dicho bachiller Salmerón, la qual dicha arca se le entregó en Aréualo e está en su poder.

§ El ynventario de las quales dichas escrituras que de suso van declaradas se dio por el dicho bachiller Salmerón al rrey nuestro señor en catorze pliegos horadados metidos en vna çinta, porque Su Alteza quiso ver las dichas escrituras para mandar quáles de aquellas se trasladarían para poner en los archivos porque muchas de ellas son de poca vtilidad.

§ Estas escrituras todas que ariba (*sic*) van declaradas estuvieron muchos días [en] poder de Juan Velázquez hasta que de Arévalo se truxeron a Madrid¹⁷⁷.

/ (Los folios 15v-18v están en blanco).

/19r § Preuillej[os]

[.] § Traslado de vn preuillejo del rrey don Alonso, hijo del rrey don Hernando, que ganó a Sevilla. En que pa[reççe] que hizo donaçión de çiertos donadíos a la yglesia de Seuilla e rreseruó para sí, para sienpre jamás, al diezmo e diezmos de los azeytes de Seuilla e de su Axarafe e de todo lo que es alderredor de Seuilla. Es la fecha del dicho preuillejo, viernes, catorze días del mes de setiembre, hera de mill e dozientos e noventa e seys años. Quedó el preuillejo oreginal en poder de los clérigos de la dicha yglesia de Seuilla e sacó el traslado dél.

/ (El folio 19v está en blanco).

/20r [.] § La carta de compra que hizo Su Alteza en que compró para l[a co]rona rreal la villa de Monterrey con su tierra e fortaleza e condado, la qual compró de don Francisco de Çúñiga. Es la dicha villa e condado en el rreino de Galizia; conprose por preçcio de seysçientas mill m[aravedís de juro a]l quitar, a razón de a catorze [mill maravedís el mi]llar e más vn quēto e ochoçientas[mill maravedís en di]nero¹⁷⁸.

§ Está en el dicho contrato [...] ynserta la liçençia que el dicho don Francisco tuvo para vender la dicha villa e condado e fortaleza con sus rrentas e jurisdicçión¹⁷⁹.

/ (El folio 20v está en blanco).

/21r § El memorial de las [escrituras qu]e sse han al presente trasladado e se han trasla[dar ...] y se han entregado por mandado de Su Alteza algu[...] son oreginales, e otras sus traslados que[daron] en nuestro p[oder e las par]tes, cuyas heran, se lleuaron las oreginales.

[.] § Primeramente, vn traslado de [vna b]ula para en el obispa[d]o de Palençia [...] de los benefiçios patrimoniales para que se ayan de dar a los hijos [patrimoniales] e vezinos del dicho obispado. Lleuose la parte el oreginal de la dicha bula¹⁸⁰.

¹⁷⁷ Este párrafo es autógrafo de Diego Salmerón.

¹⁷⁸ Escrito al margen del párrafo: § Diose la oreginal al arçobispo de Santiago por cédula de Su Alteza. Esta copia se conserva en el AGS, Patronato Real, leg. 33, doc. 25.

¹⁷⁹ Se conserva junto al documento anterior en el Archivo General de Simancas, Patronato Real, leg. 33, doc. 25.

¹⁸⁰ En el margen del párrafo con letra humanística escrito de bullas. Este traslado se conserva en el AGS, Cámara de Castilla, Diversos, 2, 3.

[.] § Vn traslado de vna executoria de la misma en bula [de Pa]lençia sobre los dichos benefiçios pa[trimonia]les. Lleuose [el original l]a parte.

[.] § Otro traslado de vna bula para en el obispado de Burgos, çerca de los dichos benefiçios patrimoniales. Quedó el oreginal en poder de la parte¹⁸¹.

[.] § Vna bula con su traslado sobre el ábito deçente que han de traer los clérigos de primera corona.

[.] § Vn traslado de la bula que dispone çerca de los entredichos que se ponen o están puestos en los lugares do está la corte de Su Alteza.

[.] § Vn libro original con quatro sellos pendientes, las caxas de plata, en que están insertas çiertas bulas, en el qual libro se contiene las cosas siguientes¹⁸²:

/21v § La ynstituçión de las dig[nidades, calongías, rra]çiones e de otros bene[fiçios e ofiçi]os de la yglesia metropolitana [de la grand çibda]d de Granada e de la yglesi[a collegial de San]ta F[e]¹⁸³.

§ La ynstituçión de las dignida[des, canongías], rra[çiones] e de los otros benefiçios [e ofiçi]os [de l]a yglesia cate[dral de] Almería.

§ La ynstituçión de las dignidades, calongías, rraçiones e de lo[s otros benefiçi]os e ofiçios de la yglesia catedral de la çibdad de Guadix y de la yglesia [c]ollegial de Baça.

§ La ynstituçión de las dignidades, calongías, rraçiones y de los otros benefiçios e ofiçios de la yglesia [catedral] de la çibdad de Málaga.

§ Las quales dichas ynstituçiones hizo para avtoridad apostólica de pedimento e consentimiento de Sus Altezas don Pero González de Mendoça, cardenal de España, arçobispo de Toledo, primado de las Españas.

§ La donaçión que hizieron Sus Altezas de los abizes a las yglesias colegiales del Albaezin e de Hugíjar y a las otras yglesias parrochiales dela çibdad e arçobispado de Granada para el dote dellas.

§ La ystituçión de las dichas yglesias colegiales del Albaecín e de Hugíjar e de las otras yglesias parrochiales de la çibdad e arçobispado / 22r de G[ranada]. La qual hizo por autoridad a[pos[tólica de pedimento e consentimiento de Sus Altezas don Diego Hurtado de Mendoça, cardenal de España, arçobispo de Seuilla.

§ En esta ynsti]tuçión van y[nsertas las bullas] del patronadgo que [Sus A]ltezas tienen en t[odas las yglesias] e benefiçios del rreyno de Gra[nada y de las yslas de] Canaria y de Puerto Rreal.

¹⁸¹ Este traslado se conserva en el AGS, Cámara de Castilla, Diversos, 2, 2.

¹⁸² Escrito al margen del párrafo Granada, y una mano posterior añadió en el archiuo. Este hermoso libro se conserva en AGS, Patronato Real, leg. 68, doc. 174.

¹⁸³ La mitad superior de folio se encuentra en pésimo estado de conservación; reconstruimos el texto a partir del índice que contiene el propio documento.

§ E[l proçesso que diçernió el obispo de Palençia] co[mmo juez executor apos]tólico del dicho pa[tronadgo en que manda que a S]us Altezas e a su[s] suçeso[res sea guardado] el dicho patronad[go] en toda[s las dichas yglesias e] benefiçios par[a] sienpre j[amás con çensuras y en] forma fulminado.

[.] § Otro libro encuadernado en pargamino en que se contiene la fundación e patronazgo del monesterio de Santiado de la Madre de Dios, que es al rrealajo de la çibdad de Granada, de freylas, rreligiosas de la Horden e cauallería del bien aventurado apóstol señor Santiago del espada, con los apartamientos de casas de doncellas e dueñas que a él son e han de ser conjuntas, e de la casa de prior e frayles de la dicha Horden e cauallería que es e ha de ser çerca del dicho monesterio, los quales son diputados para el rregimiento espiritual e temporal del dicho monesterio e apartamentos e casas susodichas¹⁸⁴.

/22v (El pésimo estado de conservación de la parte superior nos impide leer este folio, aunque por las palabras sueltas que se ven, parece referirse al privilegio de los Reyes Católicos –inserto en el documento anterior– por el que concedía 400 000 maravedís de dote y renta perpetua a dicho monasterio para su sustento).

¹⁸⁴ Este libro lleva por signatura AGS, Patronato Real, leg. 68, doc. 51.

